

BOLETIN ECLESIASTICO

DE FILIPINAS

Organo Oficial, Interdiocesano, Mensual, editado por la Universidad de Santo Tomás, P. O. Box 147, Manila, Islas Filipinas

Director:

M.R.P. Dr. Fr. Emiliano
Serrano, O.P.



Administrador:

M.R.P. Dr. Fr. Francisco
Villacorta, O.P.

SECCION OFICIAL

DELEGACION APOSTOLICA DE FILIPINAS

PONTIFICIUM OPUS A PROPAGATIONE FIDEI.
CONSILIUM CENTRALE

Carta Circular a los M.RR.PP. Directores Diocesanos de la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe.

8 de septiembre de 1941

Muy estimado Padre:

Ya el año escolar procede con toda regularidad y, acercándose el Día de las Misiones (19 de Octubre), me ha parecido oportuno volver a dirigir unas letras a los muy respetados y celosos Directores Diocesanos de las Obras Pontificias Misionales. Las circunstancias en la hora de desarrollarse vuestras actividades no son propicias en la hora actual; mas no me cabe la menor duda que vuestro celo y el cariño con que los fieles, aun los más pobres, miran a estas Obras, harán que ellas sigan prosperando para bien de las Misiones y para provecho de todos nosotros. Es en verdad un gran privilegio el de poder con nuestra cooperación misional agradecer el beneficio de la Fe con que

el Señor nos ha favorecido y juntar nuestras oraciones, trabajos, sacrificios y limosnas con los sudores de los Misioneros para alcanzar el mismo beneficio a los que aun no conocen al verdadero Dios. Una ocasión muy hermosa para excitar en nosotros y en los demás el celo misional nos la ofrece el Domingo Misional que ya se va acercando a grandes pasos.

Me colma de satisfacción el pensar que los Directores Diocesanos han convocado de nuevo a filas a los miembros todos de las Obras Pontificias Misionales, van reorganizando los cuadros en conformidad con las instrucciones dadas por el Consejo Supremo y el Consejo Nacional, y trabajan con gran celo para que se inscriban nuevos socios en las parroquias, vicarías, pueblos y barrios, colegios y escuelas y para que todos, grandes y pequeños, padres e hijos, maestros y alumnos comprendan la importancia, hermosura y provecho de tales Obras.

Mas, no estará demás, que aprovechando esta oportunidad, insista esta vez también y os exhorte a seguir en vuestro empeño valiéndome de unas ideas muy apropiadas de un miembro insigne del Consejo Superior acerca del Domingo de las Misiones.

El Domingo Misional puede con razón ser llamado el **Día de la Catolicidad**, pues todos los sacerdotes y fieles, en unión de oraciones y caridad, han de interesarse por la extensión del Reinado de Cristo en tierras paganas y por el triunfo de la verdadera Iglesia sobre la gentilidad y el poder de las tinieblas.

Los elementos constitutivos del Día Misional podemos reducirlos a dos: 1. la **oración** y 2. la **propaganda**: a ellos podemos agregar como corolario y fruto las **inscripciones** y las **ofertas o limosnas**.

LA ORACION.—Esta ha de ser pública y colectiva, de toda la Iglesia, perseverante, con intención especial a favor de los Misioneros, a fin de que aumente el Señor su número y de luz y gracias abundantes a los pobres infieles. La oración hecha de esa manera, tiene, según leemos en la Encíclica "Rerum Ecclesiae", más valor y eficacia cerca de la misericordia de Dios que la plegaria hecha una sola vez o de cuando en cuando. Las fatigas, sudores y sufrimientos de los obreros evangélicos, las industrias, diligencias y los medios humanos resultarían sin valor si la gracia del Señor no alcanzase y moviese los corazones de los infieles.

LA PROPAGANDA.—¿Por qué no pocos católicos no se alistán en el movimiento misional? Indudablemente es porque ignoran sus deberes misionales y el modo cómo han de cumplirlos: les falta la conciencia misional. Siempre que se ofrezca la oportunidad, pero particularmente en el Día Misional, los Sacerdotes pueden y deben poner en práctica lo que prescriben los Estatutos de la Unión Misional del Clero: “Hacer conocer a los fieles, así en los sermones y conferencias como en las conversaciones y exhortaciones privadas, con los escritos y con otros medios oportunos, la grande obra de la evangelización de los paganos y las diferentes maneras de sostenerla”. Esto con particular referencia a la Obra de la Propagación de la Fe.

LAS INSCRIPCIONES.—El actual Prefecto de Propaganda, el Emmo. Card. Fumasoni-Biondi ha dicho: “Una organización cuidadosa (sobre la base de las inscripciones) hará que la Obra crezca con vigor y que sus frutos sean cada día más copiosos”.

Las inscripciones son en efecto el fundamento y la vida de la Obra. Es por eso que el Consejo Superior, en sus reuniones plenarias del año pasado, resolvía “invitar a los Consejos centrales y diocesanos que en su propaganda por la Jornada Misional insistan por todos los medios, en la necesidad absoluta de que los fieles sean inscritos en la Obra”.

LAS LIMOSNAS.—He aquí lo que el Santo Padre Pio XI dice en la ya citada Encíclica: “Ricos y pobres, según sus alcances, multipliquen y procuren que sea cada vez más copiosa la mies que la Obra de la Propagación de la Fe está llamada a recoger cada año. Y, porque nadie está más necesitado y desnudo, nadie está más enfermo y hambriento y sediento que quien se halla privado del conocimiento y de la gracia de Dios, es indudable que no les faltará la misericordia y largueza divina a los que usan misericordia con los demás”.

Se comprende, pues, que el éxito de la Jornada Misional depende de su preparación. Por eso exhorto a los Directores Diocesanos, y por medio de ellos a todos los Párrocos, Sacerdotes, Directores y Principales de Colegios y Escuelas para que: a) interesen a todo el pueblo fiel y a los jóvenes y alumnos de ambos sexos a favor de las Misiones y Misioneros; b) inculquen desde el púlpito y desde la cátedra el ideal y el deber misional de todos

y cada uno; e) hagan un llamamiento eficaz no sólo a la Comisión parroquial misionera, sino también a todas las Asociaciones de Acción Católica y religiosas; d) den al Día Misional la mayor solemnidad aun exterior; e) celebren, pudiendo, en la tarde del mismo día una solemne Hora Eucarística; f) tengan, a ser posible, algún acto literario, velada, parada misional, etc.

Estos son algunos de los medios que pueden emplearse. El celo que os anima, mis queridos Directores, os inspirará otros más que contribuirán a despertar el mayor interés por las Misiones.

El Día Misional se ha fijado, como sabéis, para el Domingo anterior a la Solemnidad de Cristo Rey. El Reino de Cristo es, según la palabra de la Sagrada Liturgia, Reino de verdad y vida, Reino de santidad y gracia, Reino de justicia, amor y paz. ¡Qué reine Jesús en todo el mundo! **Adveniat Regnum tuum!**

Con afecto especial os saludo y de corazón os bendigo.

Afmo s. s. in C.J.,

✠ GUILLERMO PIANI
Delegado Apostólico

II

Carta Circular a los Revmos. Ordinarios de Filipinas sobre las limosnas recaudadas a favor de las Obras Pontificias Misionales.

8 de septiembre de 1941

Las limosnas que en el pasado ejercicio se han recogido a favor de las Obras Pontificias Misionales han sido enviadas a su tiempo a la Santa Sede. Tengo ahora el placer de enviar a V. Excia. copia de la carta que con fecha 30 de Junio escribe el Secretario General de la Obra Pontificia de San Pedro Apóstol pro Clero Indígena, Mons. Aurelio Signora.

“PROPAGANDA FIDE
ROMA

Roma, 30 de Junio de 1941

“Prot. N. 489/41

“Cumpló con el grato deber de expresar a V.E. los sen-

“timientos de gratitud del Consejo Superior General de la
 “Obra Pontificia de San Pedro Apóstol, al que he informado
 “de la Relación enviada por V.E. Revma con su carta N.
 “182/41 de fecha 1.º de Abril de este año.

“El aumento, aunque pequeño, que ha habido en las li-
 “mosnas a favor de la Obra, gracias al celo y empeño de sus
 “Colaboradores, ofrece motivos de confianza en un porvenir
 “cada vez más risueño de la Obra en Filipinas. A la conse-
 “cución de resultados aun más satisfactorios contribuirá sin
 “duda el aprecio en que tienen la Obra los Excmos. Señores
 “Obispos y los Revmos Prefectos Apostólicos.

“La necesidad urgente tan a menudo proclamada por
 “la Santa Sede y por la Sagrada Congregación de Propa-
 “ganda, de proveer para la formación de un digno Clero in-
 “dígena en las Misiones, y las dificultades harto graves en
 “las cuales se ven envueltos tantos Seminarios de los luga-
 “res de misión darán nuevo empuje, así lo esperamos, para
 “superar los obstáculos más bien contingentes, a que hace
 “V.E. referencia en su apreciable relación.

“Muy reconocido por las expresiones que al infrascrito
 “se refieren y pidiendo la ayuda de sus oraciones, me pro-
 “feso de V.E. Revma.

a. s. s. in C.J.,

(*firm.*) A. SIGNORA

Secretario General

Aprovecho esta oportunidad para rogar a V.E. se digne to-
 mar bajo su protección e intensificar en la Diócesis las tres
 Obras Pontificias Misionales es decir la Obra de la **Propagación
 de la Fe** como **principal** y como **subsidiarias** de la principal las
 Obras de la **Santa Infancia** y de **San Pedro Apóstol** (Véase Encí-
 clica “Rerum Ecclesiae” de S.S. Pío XI).

Encomendándome en fin a sus oraciones con el más profun-
 do respeto paso a repetirme de V.E. Revma.

afmo s. s. y hº in C.J.,

(*firm.*) ✠ GUILLERMO PIANI

Delegado Apostólico

ARCHIDIÓCESIS DE MANILA

Circular Concerning Mission Sunday

October 19, 1941

Venerable Brethren and beloved Sons in Christ:

Mission Sunday comes again as the second year of world war ends. The whole earth has been divided. One part is warring; the other is an immense arsenal. The forces at war are spending fabulous fortunes to achieve their objectives; the countries not at war are sacrificing untold billions to supply the sinews of war. There is no limit to sacrifice that men are asked to make for the kingdoms that are of this world.

Mission Sunday happily reminds us of another offensive. It is one in which the whole Catholic world under the leadership of the Vicar of Christ in the Vatican wars. It is the battle of the ages. It is the supreme effort of the Church Militant to carry the war into the country of the enemy of the human race whose people sit in darkness and in the valley of the shadow of death. It is the grand adventure of Catholic Missions and Missionaries; it is the magnificent gesture that the Church has made in response to the Divine wish of Jesus Christ: "You shall be witnesses unto me... even to the uttermost part of the earth".

Mission Sunday reminds us that though this tremendous effort which the Church of God puts forth is for the establishing of a genuine, international, — a supernatural, international kingdom, — not of this world, — the kingdom of God on earth, yet it must have the means and support by which every human endeavor is pushed and pursued, money, and after that, since it is a supernatural movement, the infinitely precious grace of God.

God's grace is a hallowed gift which can be had for the asking. The asking is prayer. Mission Sunday emphasizes pre-eminently the obligation to pray that God raise up stout hearts to answer the call of the Missions, that God extend His Hand over the work that goes on in every corner of a limitless field that runs to the rim of the world, that God touch the hearts of the millions in that immense field with desires to embrace, to cherish, and to persevere in the faith until the nations are gathered together and the kingdom of heaven is come.

God uses men to save men. The divine economy of salvation uses human means. Money is mighty among the means that missionaries command for the salvation of souls. Never before in the history of man was such an incredible fortune spent by man to destroy man and the things of man. Would to God that men were as prodigal of their wealth and treasures for the saving of immortal souls, fashioned to God's likeness and redeemed by the Blood of Jesus Christ! The nations at war have left the Missions dependent upon them—orphan. The Missionaries of those abandoned fields look to our peace and abundance and hold out suppliant hands for aid and the blessings which we can so profitably share with them. Let us go out to them with everything that it is in our power to command that a victory for Christ and souls may be won for God's glory.

With a view of obtaining these high purposes we order that in accordance with the Rescript of the Sacred Congregation of Rites of April 14th, 1926, the Mission Day be kept in our Archdiocese, on Sunday October 19th, with the following acts:

1. In all the Parishes, churches and public oratories prayers should be said during Mass for the conversion of the infidels. Let the prayer "Pro Propagatione" be added, as enjoined "Pro re gravi" in all the masses, and let the Plenary Indulgence applicable to the dead, and granted to those who on that day will communicate and pray for the conversion of infidels, be announced beforehand.

2. Let a collection of voluntary offerings for the Pontifical Work of the Propagation of the Faith, be made on that day at all the Masses with previous announcement. The collection should be sent to the Secretary's office of our Archbishopric within a period of two weeks after Mission Sunday.

3. Let there be given in the above mentioned churches and centers of learning, an instruction on the great work of the Missions, and invite as many as possible to attend it.

4. Let the parish and the directors of the Catholic Colleges work for a larger enrollment of the members of the Propagation of the Faith during the month of October, which is the time appointed for working for the Missions.

Manila, 12th of September, 1941.

✠ M. J. O'DOHERTY
Archbishop of Manila

II

Circular sobre el mes del Rosario

El mes dedicado a la Reina del Santísimo Rosario se aproxima y el Sumo Pontífice Pío XII felizmente reinante, como en el mes de Mayo, vuelve sus ojos a la Reina de los Cielos en demanda de paz para el mundo destrozado y dividido por el azote de la guerra.

El santo Padre desea que todos los fieles se unan a él en esta muy necesaria y urgente petición. María, Madre de Dios, a quien el Papa San Pío V dió el título de AUXILIO DE LOS CRISTIANOS en recuerdo de la victoria de Lepanto, es la única que puede obtener de su divino Hijo, el Príncipe de la Paz, la gracia que todos apetecemos.

Conforme a las instrucciones del Papa León XIII, confirmadas por su sucesor el Papa Pío X, ordenamos que en todas las iglesias abiertas al culto y en las capillas de colegios católicos en esta Diócesis se celebre el mes del Rosario en la forma prescrita por los Sumos Pontífices, a saber: Rezo de una parte del Rosario con la oración a San José compuesta por el Papa León XIII para ser recitada en el mes de Octubre, durante la santa misa, o si fuera más conveniente por la tarde de cada día ante el Santísimo Sacramento expuesto (privada o solemnemente) y terminando con la bendición eucarística.

Todos estos cultos celébrense con la intención de impetrar la paz para el mundo según los deseos del Sumo Pontífice reinante.

Manila, 17 de Septiembre de 1941.

✠ MIGUEL J. O'DOHERTY
Arzobispo de Manila

ARCHIDIOCESIS DE CEBU

Circular sobre el mes del Rosario

a 12 de Sept., 1941

A Nuestros M. RR. Curas Párrocos y Sacerdotes y Rectores de Iglesias de Cebú y Bohol

Salud y gracia en Jesucristo, Nuestro Señor

Próximo el mes de Octubre os recordamos las disposiciones contenidas en el No. 156 del Sínodo Diocesano, referentes, en primer término, al rezo cotidiano del Santo Rosario no sólo individualmente como devoción de cada persona, sino en común y en familia según antigua y laudabilísima costumbre, para que con todo empeño lo inculquéis; y en segundo término, las referentes a los cultos que deben tributarse a la Santísima Virgen María durante dicho mes que le está consagrado. Respecto a estos cultos mandamos nuevamente que en todas las iglesias se rece todos los días el Santo Rosario con la exposición menor del Santísimo Sacramento, por lo menos, o con la solemne si asiste al rezo bastante número de fieles y se dispone de medios para ello, debiendo recitarse inmediatamente después de las letanías la oración por la paz y la ordinaria de San José, conforme está mandado.

Para imponer a los fieles acerca de las excelencias, importancia y necesidad del recurso a María, tan necesario en estos calamitosos tiempos que atravesamos, preciso es que los Párrocos y Rectores de Iglesias hagan una breve explicación, un fervoroso recordatorio, en sus sermones y pláticas de domingos, para que todos deriven de tal recurso todo provecho espiritual y ordenación de la vida cristiana. Si necesitamos la gracia, los divinos favores y la fortaleza para sostenernos en la hora presente, hagamos lo que de justicia debemos cumplir como cristianos y acojámonos al amparo de María, Madre de Nuestro Señor Jesucristo, buscando en su poderosa intercesión esa gracia, esos divinos favores, que por sus manos nos han de venir, siendo Ella, en todo tiempo, el refugio de los pecadores y el auxilio de los cristianos.

¿Habrá guerra o no? ¿Nos veríamos envueltos en ella? Son las preguntas del día. Nadie lo podrá vaticinar. Hay buenas razones para la posibilidad como las hay para lo contrario. En ésta alternativa pensamos en nuestra defensa nacional, en la protección que dispensa el pueblo de los Estados Unidos al nuestro. Confiamos en que los Estados Unidos no nos abandonarán. Su defensa es la nuestra. Pero, Venerables Párrocos y Sacerdotes, esa defensa nacional nuestra y la que se nos extiende, no pueden ser más fuertes y sólidas que el espíritu de los que son llamados a las armas para defendernos. Vemos de ordinario, que no obstante la fuerza de las armas materiales, se desmorona la defensa, si al pueblo, de donde provienen los elementos de defensa, le falta el fundamento religioso, sobre el que estriba la solidez y fortaleza del espíritu. La disciplina moral y espiritual, la sobriedad, la fuerza de voluntad, tan importantes y necesarias para la defensa nacional como las fuerzas militares y navales, no se conciben si el corazón del pueblo no está sano, si Dios no ocupa el lugar—el primero—que le corresponde en el individuo y en la vida social. La criminalidad infantil, el atentado a la unidad y santidad del matrimonio, el crimen de la restricción de la natalidad, el veneno de la prensa obscena y de las películas degradantes, la falta de respeto a los padres de familia y a las autoridades constituidas, y la desaparición de las virtudes que forjan el carácter, la vida fuerte y disciplinada, son los enemigos más terribles, los incentivos del mal, contra los cuales más urgentemente debemos defendernos, porque van penetrando en los organismos de nuestro país, y si no trabajamos para atajarlos, si no logramos contrarrestar estos males, le cabría a nuestro pueblo la misma suerte que la de las naciones, más potentes, que se han alejado, se han olvidado de Dios. Mirad, Venerables Párrocos y Sacerdotes, cómo esos enemigos no cejan un instante en su empeño, obscureciendo con el error las inteligencias y corrompiendo con el vicio los corazones.

Venerables Párrocos y Sacerdotes, a vista de estos estragos, aportemos nuestro trabajo, nuestra cooperación, al bien común, al restablecimiento de las costumbres cristianas para la salud de las almas.

A este propósito, Nos, no podemos menos de exhortaros y haceros este recordatorio en nombre del ministerio sacerdotal:

Si se ha dicho que los cristianos son soldados, el sacerdote es su capitán; y ¿qué sucederá si el capitán deserta? ¿Qué ha de hacer el capitán en plena guerra? Ha de ponerse al frente, ha de ser el alma que a todos infunde valor y constancia.

Jesucristo llamó a los Apóstoles y les dijo que los haría pescadores de hombres, de almas; y vosotros sois los continuadores de esa misión, porque habéis participado de ella recibiendo el mismo ministerio, la misma potestad. ¿Qué hace el pescador? No ha de navegar en la orilla, sino entrar en alta mar.

Vosotros sois operarios del Señor, sois labradores, que tenéis que cultivar el campo de los fieles. Y estamos en tiempo de trabajo y de cultivo, no de ocio ni abandono.

Vosotros sois Padres. Mirad esos hijos que os piden el pan de la doctrina, una limosna, para su vida espiritual. ¿Los dejaréis perecer?

Ah, Venerables Párrocos y Sacerdotes, hay que trabajar, hay que luchar con premura. Hace falta celo, estudio y actividad.

Todos a una hemos de trabajar, consagrándonos con denuedo y ardor a cultivar el campo, a lograr abundante pesca de almas, a librar decidida batalla contra el error y el vicio, a dar vida a las almas, convencidos de que nuestra defensa, nuestra seguridad, está en el vigor y fortaleza de la vida espiritual y moral, en la práctica de las virtudes cristianas. Trabajemos bajo el amparo de María, mediante el apostolado de su Rosario, que será para nosotros, como lo ha sido en todo tiempo, el medio más eficaz y poderoso, así como para María es el obsequio más grato, más recompensado por su misericordia de Madre de la divina gracia y de todos los hombres.

Aprovechamos esta ocasión para recordaros también que el penúltimo domingo de Octubre — que este año cae en el día 19 — es el “Día de las Misiones,” día designado para inculcar e intensificar en los fieles la idea de las Misiones, y excitarles a cooperar a la obra de la salvación de los paganos e infieles, por medio de la oración, la limosna y las buenas obras. Ateneos a lo que sobre este asunto hemos dispuesto en años anteriores.

Os bendice de todo corazón vuestro afmo. Prelado,

✠ GABRIEL M. REYES
Arz. de Cebú

N. B. — Cópiese en el Libro de Ordenes Diocesanas.

DIOCESIS DE LIPA

Decreto de indicción del segundo Sinodo

NOS DR. ALFREDO VERZOSA Y FLORENTIN, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA
OBISPO DE LIPA,

A Nuestro M.I. Vicario General, a los M. RR. Consultores Diocesanos, al M.R.P. Rector de nuestros dos Seminarios, a los M. RR. Vicarios Foráneos, al M.R.P. Superior de Redentoristas y a todos los RR. Srs. Sacerdotes de Nuestra amada Diócesis de Lipa.

SALUD EN EL SEÑOR

Con fecha 10 de Diciembre de 1928, doce años después de Nuestra elevación al Episcopado, tuvimos la honda satisfacción de convocar a muchos de vosotros por medio de una carta circular en forma de decreto al primer Sínodo de Lipa que se había de llevar y de hecho se llevó a feliz término durante los días 6, 7 y 8 de Febrero de 1929. Desde entonces hasta ahora se ha deslizado, como veis, más de una decena de años sin que haya tenido repetición entre nosotros aquella gloriosa efeméride, que bien pudiera figurar con caracteres de oro en las primeras páginas de un libro que se hiciese eco de todas y de cada una de las fases más salientes que presenta nuestra historia diocesana bajo su aspecto religioso. Ese lapso de tiempo, que media entre la fecha citada y la presente, parece a primera vista una abierta y descarada violación del canon 356 del Derecho Canónico, que ordena se celebre un Sínodo en todas las diócesis, al menos cada dos lustros. Semejante parecer tiene cierto aspecto y apariencia de verdad cuando se enjuicia escuetamente el hecho que Nos ocupa, es decir, sin atender a las circunstancias de que se ha visto rodeado y envuelto. Mas si se las tiene en consideración y en cuenta será forzoso desviar los juicios y los fallos por otras vías o por otros cáuces. Nos, que conocemos detalladamente esas circunstancias, que han tenido la virtud de retrasar más de dos años el gran acontecimiento de que es preludio esta carta circular, os damos con

Nuestra autorizada palabra la firme garantía de que aquellas contaron con peso suficiente para poder servir de justificación al aludido retraso.

Ahora que las circunstancias a que hacemos referencia aquí han perdido el valor que anteriormente tenían, creemos llegado el instante oportuno para dar exacto cumplimiento a una ley que, como la citada, es de importancia y transcendencia sumas, dado el fin que con ella se persigue. El cual no es otro, según consta en el susodicho canon, que el de obligar a que el Sínodo se ocupe de todas aquellas cosas que estime necesarias o útiles para el bienestar del clero y pueblo pertenecientes a la diócesis en cuyo territorio tiene lugar su celebración. Es la ley misma, con sólo enunciar este fin, la que por sí sola se elogia y recomienda; puesto que deja entrever y adivinar a través de sus términos, tan claros como concisos, lo beneficiosa y útil que puede resultar para una diócesis cualquiera la celebración de un Sínodo con tal que se lleve a cabo en las debidas condiciones. Siendo esto así, no tenemos necesidad de hacer ponderación alguna ante vosotros acerca de una cosa que, como el Sínodo, ha sido ya suficientemente ponderada por el legislador con el solo hecho de asignarle un fin tan noble, tan práctico y tan ventajoso como el que le asigna. No obstante, queremos estampar aquí dos elogios que Benedicto XIV consagra al Sínodo diocesano en un célebre documento en que de él se ocupa extensamente, porque resumen y condensan de un modo maravilloso todos los anhelos y todas las esperanzas, que el Supremo Jerarca de la Iglesia ha puesto en la celebración reglamentaria de ese acto canónico, cuyos primeros vestigios se remontan nada menos que a los albores del siglo IV de nuestra era. "Salus Ecclesiae" et "Fidei Catholicae incrementum". Ved aquí los dos elogios a que acabamos de aludir; los cuales, por venir de donde vienen y brotar de donde brotan, bien merecen que se tome nota de ellos y se los acepte humildemente con el fin de meditarlos a fondo sin incurrir en la tentación de tacharles infundadamente de hiperbólicos o exagerados.

Hechas estas breves y sencillas consideraciones que Nos han parecido adecuadas y oportunas, pasamos a formular, en virtud de las facultades que el Derecho Canónico Nos otorga, y de hecho formulamos, después de invocar el nombre augustó

de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, de la Inmaculada Madre de Dios, Patrona de estas Islas, de su Castísimo Esposo San José, Patrón de toda la Iglesia y del glorioso Mártir San Sebastián, bajo cuyo patrocinio ha sido puesta Nuestra Iglesia catedral, el siguiente

DECRETO DE INDICION

I.—Por las presentes decretamos y mandamos:

1. Que, de acuerdo con el canon 358 del Derecho Canónico, acudan a tomar parte, como miembros, en la celebración del Segundo Sínodo de Lipa que tendrá lugar, "Deo volente", durante los días 16, 17 y 18 del mes de Enero de 1942, el Vicario General, los Consultores Diocesanos, el Rector de Nuestro Seminario Mayor, los Vicarios Foráneos, un Párroco, que se ha de entresacar de cada Vicariato por vía de elección en la que es obligatorio tomen parte todos cuantos tuvieren, cuando aquella se lleve a cabo, cura de almas y, por ultimo, el Superior de los Padres Redentoristas residentes en Nuestra Sede Episcopal;

2. Que la elección a que acabamos de aludir se efectue con arreglo a las normas que se trazan en el párrafo 1o. del canon 101 del Derecho Canónico;

3. Que los Vicarios Foráneos presidan la antedicha elección, la celebren dentro de la primera quincena del mes de Octubre y remitan inmediatamente los nombres de los elegidos a Nuestra Curia Episcopal;

4. Que, además de las personas mencionadas, acudan a la celebración del Sínodo aquellas otras a quienes enviemos especial mandato;

5. Que los Párrocos elegidos en cada Vicariato Foráneo se atengan fielmente a lo dispuesto por el canon 465 del Derecho Canónico para suplir su ausencia;

6. Que, si alguno de los sujetos convocados, de quienes arriba hicimos mención, no puede asistir a la celebración del Sínodo por estorbárselo un legítimo impedimento, Nos lo exponga con la antelación debida y demuestre la legitimidad del mismo, según lo dispone el canon 359 del Derecho Canónico;

7. Que ninguno de dichos sujetos envíe un procurador al

Sínodo, aun cuando haya sido reconocida y aprobada por Nos la legitimidad de su ausencia;

8. Que, una vez incoada la celebración del Sínodo, nadie se ausente de él ni de la ciudad en donde se ha de llevar a cabo sin contar antes con Nuestra expresa autorización y licencia;

9. Que todos los convocados al Sínodo con carácter obligatorio se apersonen en Nuestro Palacio Episcopal el día 15 de Enero antes de mediodía de 1942, es decir, un día antes de la fecha prefijada para la celebración de aquel;

10. Que, si alguno llegase a infringir las disposiciones contenidas en los números precedentes, quedará sujeto a las sanciones del Derecho;

11. Que en todas las misas que se hayan de celebrar en nuestra Diócesis desde el 18 de Diciembre del año en curso hasta el 18 de Enero del año 1942 se recite como *imperada ordinaria*, a tenor de las leyes litúrgicas, la oración o colecta "de Spiritu Sancto" con el fin de implorar y obtener de ese divino Espíritu luces abundantes para todos aquellos que han de aportar su colaboración a la gran empresa del Sínodo; pudiendo en el entretanto suprimirse la colecta habitual ordinaria prescrita para aquel tiempo;

12. Que en la Iglesia catedral y en todas y cada una de nuestras iglesias parroquiales, así como también en todos y cada uno de los oratorios públicos o semipúblicos en que se halla reservado habitualmente el Santísimo Sacramento, se le exponga de un modo solemne durante los tres Domingos que inmediatamente han de preceder a la celebración del Sínodo, que se cante durante la exposición el himno litúrgico cuyo primer versículo es "Veni, Creator Spiritus" y que se estimule al pueblo a tomar en esos actos religiosos la parte que le corresponde;

13. Que en la Dominica siguiente a la celebración del Sínodo se cante también en las iglesias y oratorios, que acabamos de mencionar, el "Te Deum", clásico himno de que se vale la Iglesia para rendir al Altísimo un homenaje de acción de gracias a raíz de haber conseguido algún favor extraordinario;

14. Y, por último, que sea la catedral la iglesia en donde se celebre el Segundo Sínodo de Lipa durante los días del mes de Enero de 1942 anteriormente mencionados.

II.—Sólo Nos resta, Venerables Hermanos, pedirnos encarecidamente que llevéis a la práctica las disposiciones que preceden, que redobléis vuestras súplicas a favor del buen resultado de la empresa gigante y laboriosa que Nos aguarda y que aportéis gustosos para asegurar el éxito feliz de la misma todos los elementos de ayuda y colaboración que esten a vuestro alcance.

Lleno de confianza en que sabréis secundar esta triple petición Nuestra y más confiado todavía en el auxilio de lo alto que imploramos desde ahora por mediación de la Santísima Virgen, Madre de Dios, del glorioso patriarca San José, del invicto Martir San Sebastian, de todos los coros angélicos y de toda la corte celestial de Santos y Bienaventurados ponemos fin y remate a este Nuestro decreto.

Dado en Nuestro Palacio Episcopal de Lipa, firmado de Nuestro puño y letra, sellado con el sello de Nuestras armas y refrendado por la firma de Nuestro Secretario de Cámara y Gobierno.

Lipa 8 de Septiembre de 1941, en la fiesta de la
Natividad de nuestra Señora

✠ ALFREDO
Obispo de Lipa

Por mandato de S.E.R.

El Obispo mi Señor.

JUAN S. CORONEL Pbo.

Secretario

SECCION DOCTRINAL

LOS CATOLICOS Y EL SUFRAGIO

VII

Una dificultad práctica

Como la política es tan humana se dan casos en los cuales los católicos se hallan perplejos ante algunas dificultades que se les presentan. Una de ellas es cuando hay sólo dos candidatos y ninguno de ellos es recomendable; por ejemplo, uno que no practica la religión, de modo que es sólo católico de nombre, y el otro es un aglipayano o masón o protestante, activos. ¿Qué debe hacer en este caso el católico votante?

Para esclarecer este punto procuraremos seguir la doctrina de los Autores de Moral más modernos como Prümmer y Genicot.

En principio no hay duda que es pecado grave elegir a un candidato que ciertamente es indigno, pues el elector con la elección de ese candidato coopera al mal que a la sociedad y a la religión hará aquel cuando ocupe el puesto para el cual ha sido elegido.

Pero esa cooperación no es esencialmente formal, pues la elección de suyo es algo indiferente. El que el elegido abuse del cargo para hacer daño depende sólo de su mala voluntad; por lo tanto no hay una conexión necesaria entre la elección de un candidato y su mal proceder. La causa inmediata de éste es la mala disposición y voluntad del elegido. La buena o mala disposición de la voluntad es lo más fundamental en el orden de la conducta de un individuo. Como dice Santo Tomás: "In bonitate animae prima pars est bonitas voluntatis, ex qua aliquis homo bene utitur qualibet alia bonitate." (II-II, quaest, 122, art. 2 in corpore).

Por lo tanto la cooperación por parte del elector es material. Ahora bien para que la cooperación material sea lícita, y más en concreto, para que se pueda elegir a un candidato indigno se necesita en primer lugar un fin honesto, es decir, que el elector al hacer eso se proponga un fin bueno, cual sería el evitar que entre dos candidatos malos triunfe el peor, y conseguir por el contrario que sea elegido el que es menos malo y de quien se puede esperar que no haga daño y aún que se le pueda atraer al bien.

Se necesita además una causa grave, como sería en el caso

supuesto, la imposibilidad moral de evitar de otro modo que sea elegido el candidato, que con toda seguridad trabajará en contra de la Religión Católica y también en contra del bien común. La razón para poder obrar así es porque según la doctrina corriente cuando una persona se halla en la necesidad de elegir entre dos males debe escoger el menor. Y en este caso no contrae responsabilidad según aquella conocida regla: "Imputari non debet ei per quem non stat, si non faciat quod per eum fuerat faciendum." (Regla 41 in Sexto).

Realmente si no se pudiera seguir esa doctrina en la práctica, la posición de los buenos católicos sería insufrible, pues la suposición de que hablamos es bastante frecuente en la práctica, máxime en los países en que hay completa separación de la Iglesia y del Estado.

Como en esos países no se tiene a la religión como el gran factor en la vida así pública como privada, resulta que muchas veces al formar la lista de candidatos en la plataforma de un partido se prescinde de su carácter de católicos sobre todo de católicos prácticos.

Por otra parte la política es tan complicada y tan eminentemente humana que muchas veces sólo se fija en motivos y consideraciones de carácter muy distinto de los que impone un criterio de miras altas y elevadas.

Así resulta que los buenos católicos se hallan en una verdadera encrucijada de difícil salida.

No pueden abstenerse de votar, primero, porque es un deber de conciencia el cooperar con el voto al bien común y al bien de la Religión Católica; segundo, porque el partido político a que pertenecen les obliga también a votar; tercero, porque si no votan pueden sufrir perjuicios; por ejemplo si son empleados de alguna entidad que les obliga a votar bajo pena de perder el empleo.

Pero por otra parte se hallan con dos candidatos ninguno de los cuales les satisface, como los que se han indicado antes, o sea uno que no es católico práctico y otro que es enemigo declarado de la Iglesia y partidario de su secta a la que quiere servir con toda su fuerza, y con toda su influencia.

¿Qué deben hacer en ese caso? Sencillamente votar por el candidato menos malo o sea en ese caso, por el católico que, si bien no es católico práctico, pero a lo menos no combatirá a la Iglesia. Así se conseguirá, o por lo menos hay esperanzas de conseguir, eliminar al otro candidato, que se sabe combatirá a la Iglesia en su cargo oficial.

Advierte con razón el P. Prümmer que algunas veces se puede elegir a algunos pocos candidatos no deseables que figuran en la lista oficial de un partido con otros muchos buenos, cuan-

do de no votar todo el grupo haya peligro fundado de que no saldrá elegido con grave detrimento para la Iglesia y para el Estado. (Vid. *Manuale Theologiae Moralís Tom. II. n. 604*).

Por último, si esa conducta de los católicos puede causar mala impresión o escándalo, deben aclarar en la prensa o de otro modo que se crea mejor que ellos votan por los candidatos no deseables por motivos y con la manifestación clara y terminante que de ningún modo aprueban su conducta. "Oportet tamen, dice Genicot, ut scandalum, quod e tali catholicorum agendi ratione oriri possit, removeatur, declarando ex. gr. per ephemerides, quo sensu illud auxilium minus indigno praestetur" (*Institutiones Theologiae Moralís vol. I, n. 359.*).

Antes de terminar nos parece oportuno citar la explicación luminosa que sobre la cooperación formal y material en este asunto de elecciones da el P. Vermeersch en su obra *Cuestiones Acerca de la Justicia*, tom. I, n. 91. "Esta cooperación puede ser *formal* como si uno da el voto con el fin de obtener un decreto injusto. Sino, será solamente *material*.

Digamos algo sobre esta cooperación material. No es la cooperación *de quien da un mandato*, pues por ella el elector sólo confía al candidato el cargo de gobernar bien la sociedad; tampoco es la cooperación *de quien consiente* (tomando esta expresión en el sentido que le dan los moralistas al tratar de la cooperación), puesto que el voto es, no para dar una *ley*, sino para elegir una *persona*. Es, pues, la cooperación propia del *participante mediato* (mediate participantis) muy semejante a la del vendedor que entrega un arma sabiendo que el comprador tiene intención de usar mal de ella. Este género de cooperación puede, con causa proporcionada, excusarse".

Con lo dicho creemos haber expuesto el criterio católico sobre una materia que es propiamente de estos tiempos en que el sufragio popular tiene tanta influencia en los asuntos públicos y en la vida de los Estados.

FR. JUAN YLLA, O.P.

LA IGLESIA Y LAS ESCUELAS ACATÓLICAS

II

SISTEMAS ACATOLICOS EN LA ENSEÑANZA

1.—*Notas históricas.*—La cuestión de la enseñanza religiosa, por lo mismo que encierra una importancia suma, ha sido el problema que más vivas controversias ha suscitado de dos siglos a esta parte. En los tiempos anteriores al Protestantismo no se había puesto en tela de juicio, que la educación debía ser necesariamente religiosa. Y aunque la misma Reforma respetó ese derecho natural del niño a ser educado en las verdades de la religión al mismo tiempo que recibe la enseñanza humanista y profana en las escuelas, mas donde quiera que el Protestantismo se extendió, la enseñanza religiosa recibió un rudo golpe. La Europa Occidental vióse dividida en dos confesiones, y la enseñanza, permaneciendo siempre confesional, tuvo distinto carácter para los Protestantes y para los Católicos.

Ya en el siglo XVII se dió a la educación una orientación, que no era la inspirada en los principios de la religión cristiana. La disciplina escolar tendió en adelante, no ya a formar al hombre completo en todos los órdenes, forjado en el yunque de credos y normas morales cristianas, sino a dar al mundo hombres de etiqueta social, despojados de toda formación religiosa.

Vino el siglo XVIII y el filosofismo y enciclopedismo con su naturalismo crudo suplantaron en algunos países la religión en la escuela. En él tuvo su origen lo que hoy se llama "escuela laica". La teoría que Rousseau defendió en su Emilio de no suministrar al niño enseñanza alguna religiosa antes que el perfecto uso de la razón se haya en él manifestado, influyó sobre manera en la filosofía posterior, y ya en el siglo XIX su doctrina se llevaba sistemáticamente a la práctica en algunos países de Europa, como en Francia, Bélgica, Holanda, Italia y Alemania, con absoluta independencia, aun más, en abierta oposición a la Iglesia (1).

Con esto la educación de la juventud fué arrebatada de manos de la Jerarquía Eclesiástica, pasando a poderes liberales y sectarios, lo que tuvo su máxima expresión en la Revolución

(1) P. FLORIAN RIESS, S.J., *El Estado Moderno y la Escuela Cristiana*, Introducción, II, III, e *Historia Crítica*, § I. BLANCO NAJERA, *Revista Eclesiástica*, enero-junio, 1934. ESPASA, art. *Pedagogia*.

francesa. "La secularización de la escuela es la consecuencia de la secularización del poder civil y de todas las instituciones sociales, de la familia, por ejemplo, que constituyen el régimen bajo el cual vivimos desde 1789. No se ha hecho más que consagrar la doctrina de la secularización, que era la forma viviente de 1789" (2).

A partir del 89 los Estados, guiados totalmente por el liberalismo, establecen en sus respectivos dominios o bien la enseñanza laica, anulando toda intervención de la Iglesia, como sucedió en Italia con la ley Boncompagni de Instrucción Pública de 4 de octubre de 1848 y en Bélgica por la ley de 1 de julio de 1879, o bien la enseñanza neutra, como sucedió en lo que fué Gran Ducado de Baden, por ley de 9 de octubre de 1860 (3).

En algunos países, empero, el sectarismo gubernamental no recogió los frutos que se prometiera al implantar el laicismo en las escuelas. La Iglesia mantenía sus centros privados, que eran por lo general más concurridos que los del Estado. Así es que el gobierno francés, al ver sus escuelas públicas vacías discurrió un medio más eficaz para atraer a la juventud, fundando la escuela laica gratuita y obligatoria, ejemplo que siguieron y siguen actualmente muchos Estados.

Consecuencias del Protestantismo, además del monopolio estatal con su escuela única y laica, fueron la escuela neutra y la escuela mixta. Examinemos, siquiera sea sumariamente, cada uno de estos sistemas, comenzando por el monopolio del Estado. Advertimos previamente, que al estudiar cada uno de estos sistemas escolares acatólicos no lo hacemos conforme se vienen desarrollando en unos u otros países, pues apenas si presentan un método idéntico en las diferentes naciones. Adoptan distintos aspectos y hasta se hallan muchas veces casi fundidos en uno, según las circunstancias y los tiempos. Presentaremos más bien los caracteres más comunmente adoptados por cada tipo.

2.—*Monopolio del Estado.*—La educación del niño está salvaguardada por dos representantes auténticos: *los padres y la Iglesia*. Ambos fundan sus respectivos derechos en leyes inmovibles, cuales son la ley natural y divino-positiva. En los padres, como principio que son de sus hijos, ha de ver el Estado el principal agente en cuanto a la disciplina de los mismos se refiere, y en la Iglesia ha de mirar el carácter sobrenatural, que la autoriza como única guía de los hombres hacia Dios: vela por derecho divino sobre esa misma educación, como Maestra auténtica de la verdad moral y religiosa. Y no reconocer ambos derechos es violar la ley natural y divina, sobre que se fundan. El

(2) Palabras de JULIO FERRY, cit. por BLANCO NAJERA, I. c.

(3) P. FLORIAN RIESS, S.J., *obra citada*, pag. 9.

Estado, por lo tanto, que debe moverse siempre en conformidad con esas leyes reguladoras, ha de proteger entrambos derechos y nó atropellarlos, ni absorverlos, que eso hace el Estado monopolista.

Por el monopolio escolar del Estado se ejerce una cruda tiranía sobre los padres de familia y sobre la Iglesia, impidiéndoles dar una instrucción y educación convenientes a los hijos (4). El Estado monopolista resérvase el derecho exclusivo de crear escuelas e instituir maestros, que en todo se conformen a sus fines políticos, más bien que miren a la utilidad social común. A ningún particular se le permite ejercer la enseñanza sin delegación del Estado, que le exige sus servicios en provecho propio. Y como el Estado es quien constituye los maestros y les da autorización para la enseñanza, él es igualmente el único competente para negarla, restringirla, etc., según su beneplácito. De todo lo cual se sigue que la enseñanza está totalmente regulada por el Estado, y que todos han de frecuentar sus centros, si desean adquirir una instrucción conveniente para poder alcanzar cualquier puesto en la sociedad ilustrada.

De esta suerte ha creído el Estado ser omnipotente, y sus esfuerzos por centralizar la enseñanza en abierta oposición a la antigua independencia de las Universidades, le han conquistado en muchos países el dominio absoluto de toda la enseñanza, en contra de los mismos principios que la razón natural dicta (5). Con la escuela única, invención propia, ha negado el derecho a establecer escuelas libres, que la verdadera libertad apoya y demanda. Huelga decir que la escuela del Estado monopolista es escuela sin Dios, como lo es el mismo Estado (6).

3.—*Escuelas del Estado monopolista.*—Bajo este epígrafe comprendemos, además de la “escuela única”, la que comunmente se llama “escuela laica”, pues aun cuando en absoluto pudieran distinguirse y darse separadas la una de la otra, de ordinario la escuela única es también laica, si no sectaria y positivamente acatólica. Apuntaremos, sin embargo, el concepto de entrambas.

(4) La autoridad de la Iglesia queda restringida aun en el caso en que se permita por concesión del Estado a los Sacerdotes enseñar la religión católica en las escuelas, puesto que el Estado siempre afirmará que la suprema potestad en moderar la enseñanza religiosa está en manos de la potestad civil. Cfr. **Syllabus**, prop. 45, 46 y 47.

(5) ENCICL. ESPASA, art. **Instrucción**.

(6) “Todos los individuos tienen que conformarse con el Estado y sacrificarse al Estado. El supremo deber del hombre es ser miembro del Estado, como quiera que no pueda llegarse a la moralidad, sino en cuanto es miembro del mismo Estado, en quien se realiza la idea misma de la moralidad” (HEGEL, citado por ORTI Y LARA en la Introducción a la obra ya antes mencionada del P. RIESS).

a).—Entiéndese por *escuela única* el sistema de organización pública escolar, que tiende a uniformar la instrucción y educación escolares desde la escuela primaria hasta la Universidad o escuela superior. El fin primordial que persigue es facilitar a todos los individuos de las distintas clases sociales intelectualmente capacitados el estudio de las diferentes profesiones o carreras (7). Como quiera que lleva consigo la exclusión de centros escolares particulares, cae dicho sistema docente bajo el monopolio directo del Estado, que no respeta en esa organización de enseñanza la verdadera libertad, sino que adopta la que naturalmente deriva de él como supremo regulador de todo derecho. Consecuencia de dicho monopolio es, o bien la enseñanza acatólica y sectaria de la cual hablaremos en el número siguiente, o bien la enseñanza laica, pues los Estados que imponen o favorecen la escuela única son ateos o por lo menos indiferentes. Viene, pues, a reducirse en la mayoría de los casos a la escuela laica, pero con la agravante de ser obligatoria.

b).—*Escuela laica*.—Como su mismo nombre lo indica, es la escuela donde la enseñanza es aconfesional, es decir, prescindente de toda religión, natural y revelada. Se desarrolla en un sentido profano, dirigiéndose únicamente al desarrollo de la inteligencia y de la voluntad por medio de una enseñanza puramente natural, que está integrada por los principios y verdades naturales de cada disciplina, con independencia absoluta y sin relación alguna a las verdades religiosas. Aun cuando su enseñanza se extienda a veces a reformar malas costumbres e inculcar las buenas y laudables, ello no es debido a influencia alguna religiosa. Persiguen más bien dicho fin por motivos humanos en relación a conveniencias cívicas y sociales. Es de advertir, que en los países donde se ha implantado el sistema de la escuela laica, la enseñanza se ha manifestado en abierta oposición a la Iglesia. La enseñanza laica ha absorbido por completo la enseñanza religiosa y ha venido a ser en realidad una enseñanza acatólica en el sentido estricto de la palabra (8).

4.—*Escuelas acatólicas*.—Conviene determinar en primer término el significado propio de la palabra "acatólicas". "Acatólico" en su significación lata equivale a "no católico" en su sen-

(7) ENCICL. ESPASA, Suplemento 1934, arts. **Pedagogía y Escuela Única**.

(8) Como fin de la escuela laica hay quienes establecen una doctrina positiva, que se reduce a una moral completa sin fundamento religioso. Según otros el laicismo escolar es un simple método, con cuya disciplina se educa y modela el espíritu en absoluta independencia de todo influjo religioso. El hecho es, que la escuela laica hace de los alumnos espíritus libres, conciencias independientes, que no se ajustan a las normas de autoridad alguna religiosa, rechazando todo dogmatismo. (BLANCO NAJERA, *Revista Eclesiástica*, 1934, pag. 296).

tido negativo o pasivo, pudiéramos decir. De donde pueden incluirse bajo esta denominación de "acatólicas" cuantas escuelas no están dirigidas por la Iglesia Católica. Mas en su estricto significado "acatólico" quiere decir "no católico" positivamente, es decir, que rechaza positivamente el Catolicismo. En este último sentido "escuelas acatólicas" son aquellos centros de educación, en que positivamente se enseñan doctrinas contrarias a las enseñanzas de la Iglesia Católica, como son la apostasía, la herejía y el cisma (9).

Así que bajo esta denominación comprendemos taxativamente aquellas escuelas de iglesias o confesiones, que un día formaron parte del Catolicismo, o que son derivaciones de algunas sectas que fueron católicas. Las escuelas, por lo tanto, regentadas por herejes, cismáticos, protestantes, y aquí en Filipinas por aglipayanos, son verdaderas escuelas acatólicas, porque, siendo confesionales, van en contra del dogma católico.

Su oposición hacia la Iglesia Católica está determinada por la diferencia de dogmas y creencias, por la misma moral y por la diversidad de culto en la liturgia. Estos elementos esenciales en toda religión deben manifestarse con evidencia en la enseñanza escolar, si la escuela es verdaderamente confesional. Añádase a esto, que cuanto se respira en dichos centros es acatólico: maestros, condiscípulos, textos, prácticas, etc. De donde se ve que la escuela acatólica es la antítesis de la escuela católica.

5.—*Escuela neutra*.—La "escuela neutra", llamada también "igualitaria", prescinde de la enseñanza y prácticas religiosas de una confesión determinada (10). Provee por igual a todos los escolares y en común, sin tener en cuenta la confesión religiosa de ninguno, de la instrucción de las asignaturas consignadas en el programa escolar, a excepción de la enseñanza religiosa que deberá darse por separado conforme a los distintos credos de los alumnos (11). La enseñanza de las disciplinas que figuran en el cuadro escolar, se desenvuelve en su aspecto civil o profano, sin relación alguna a los dogmas de las distintas con-

(9) SANTAMARIA PEÑA, *Comentarios al Código Canónico*, t. 4. pag. 220.

(10) SANTAMARIA PEÑA, *l. c.* "La neutralidad así entendida, decía Deschanel, Presidente de la República francesa en 1919, no es más que el respeto de un Estado incompetente para pronunciarse en favor de uno o de otro en un dominio que no es el suyo" (Cit. por BLANCO NÁJERA, *Revista Eclesiástica*, 1934, pag. 295).

(11) Cfr. *Ciencia y Acción*, por WILHEM KRIEG, pags. 25. ss. Conviene advertir, que lejos de mantenerse neutra, se inclina siempre a favor de una religión, que por desgracia nunca es la católica.

fesiones religiosas (12). Admite, sin embargo, la enseñanza de las verdades de la religión natural, sobre que debe fundarse toda confesión religiosa (13).

En el profesorado de la escuela neutra son admitidos cuantos maestros sean conceptuados hábiles y competentes para llevar a la práctica el programa que en ella rige. Para su admisión e ingreso no se tiene en cuenta el credo que profesan, ya que la religión, aunque no queda excluida de dichas escuelas, es adicional al programa escolar y queda a opción de los alumnos.

No hay que confundir, empero, la escuela neutra con la escuela laica, error en que no pocos han caído. Esta prescinde en absoluto de la enseñanza religiosa, aun de las verdades que enseña la religión natural. Aquella, por el contrario, admite la enseñanza de la religión natural, como arriba hemos apuntado; y aunque actúa independientemente de la religión positiva, provee a cada agrupación religiosa de determinadas horas y locales para la enseñanza de la propia religión, que estará siempre a cargo de maestros que comulguen y profesen idénticas creencias. Conviene, sin embargo advertir que la escuela neutra es en la mayoría de los casos el peldaño que lleva infaliblemente a la escuela laica. Así sucedió en Checoslovaquia a principios del presente siglo (14).

6.—*Escuela mixta*.—En la denominación de estas escuelas prescínlese en algún sentido de la enseñanza religiosa, que puede o no darse en sus clases. Para su clasificación atiéndese más bien que al elemento doctrinal al elemento personal que a ellas concurre. Así llámase “escuelas mixtas” aquellos centros de enseñanza, a que acuden miembros de distintas creencias religiosas (15). Que la religión figure o se excluya del cuadro escolar, depende en la mayoría de los casos de los directores que regentan dichas escuelas. Puede muy bien una escuela estar dirigida por católicos y darse en ella enseñanza religiosa, con un criterio católico aun en las ciencias profanas, y sin embargo ser mixta por razón del elemento escolar que acude a sus cla-

(12) El fin que algunos asignan al sistema escolar neutro de facilitar una educación e instrucción comunes a escolares de distintas religiones, no puede conseguirse sin menoscabo de los católicos. Cfr. *encycl. Nobilissima*, de León XIII, de 8 febr. 1884; S.C. de Prop. Fide, 10 de enero de 1855; S.C.S. Officio, 30 de junio de 1879.

(13) Este sistema de escuelas funciona actualmente según ley en Checoslovaquia, Irlanda y en todo el Imperio Británico. Aunque en Inglaterra y sus dominios la generalidad de los centros escolares están a favor del Protestantismo, la legislación actual patrocina la escuela neutra (*Acta Congressus Internationalis*, vol. V, Romae, 1937, “De relatione inter Ius Can. et leges civiles in Hibernia et Imperio Britanico vigentes”, por M. BROWNÉ).

(14) *Ibidem*, “De statu ecclesiastico-civili in Checoslovachia, por A. KINDERMANN.

(15) BLANCO NÁJERA las llama también “interconfesionales”, I. c.

ses. Claro que esto es en un sentido muy amplio, y mirando más bien al elemento material (16).

Mas lo que generalmente se entiende por escuelas mixtas es algo diferente. Bajo tal nombre vienen todos aquellos centros docentes, que regentados por directores acatólicos, admiten la asistencia de alumnos afiliados a distintas confesiones o denominaciones religiosas, aun católicos. El criterio a seguir en la enseñanza es ordinariamente acatólico, pués siéndolo el cuerpo docente se explicarán las asignaturas afines a la religión, como son la Filosofía y la Historia, en un sentido, si no opuesto, al menos no conforme a nuestro punto de vista católico.

Digno es de advertir, que en los centros mixtos suele figurar como parte integrante del programa escolar la lectura de la Biblia (17). Y aquí es donde las distintas confesiones acatólicas muestran su criterio adverso a la Iglesia Romana. Y según esté la escuela dirigida por una u otra secta, así será el espíritu que infunda en los alumnos al poner en sus manos la palabra de Dios, ya por ellos tergiversada, sujeta al libre examen de cada uno. Añádase a esto, que los libros de lectura, la biblioteca, los condiscipulos que profesan distintas creencias, tienden a crear la duda y el escepticismo. Aun cuando la enseñanza directa de la religión y de las prácticas religiosas quede al cargo exclusivo de las respectivas confesiones, no es fácil que los escolares se desentiendan de las lecturas que se les prodiga a diario (18).

FR. E. GARCIA, O.P.

(16) Ciertamente que la Iglesia al condenar las escuelas mixtas se refiere a algo más determinado y concreto. De otro modo aun muchos centros escolares dirigidos por religiosos y religiosas caerían en esta reprobación por admitir alumnos no católicos (VERMEERSCH-CREUSEN, S.J., **Epitome Iuris Canonici**, tom. II, lib. III, p. IV, tit. XXII).

(17) P. FLORIAN RIESS, S.J. **obra y lug. cit.** pags. 66 y sgts.

(18) Esta clase de escuelas existe en gran escala en Estados Unidos. En ellas la enseñanza de la religión es dada por maestros que profesan creencias idénticas a las de los escolares. En Inglaterra, según aparece por el estudio detenido que de sus escuelas hace el P. RIESS, **l. c.** unas son en realidad totalmente protestantes, otras mixtas, y las menos neutras, siendo así que la ley está en favor de estas últimas.

Casos y Consultas

I

LOS BIENES TEMPORALES ECLESIASTICOS

Rev. Padre:

No hace mucho tiempo que un amigo mio me prestó un número del Boletín Eclesiástico de Filipinas para que en él viera la solución de un caso de divorcio civil. El Padre Ylta, O.P., demostraba tal seguridad de criterio en la solución de aquel caso, que entonces se tramitaba en la corte, que a partir de aquella fecha siempre leo la sección de Casos y Consultas para ver el punto de vista de la Iglesia en cuestiones que con alguna frecuencia nos vemos obligados a discutir en los tribunales de justicia. Tal es la confianza que me merece el Boletín Eclesiástico que me decido hoy a proponer a usted algunas cuestiones relativas a los bienes temporales eclesiásticos. Espero de su amabilidad conteste las preguntas siguientes:

- 1—Qué se entiende por bienes temporales eclesiásticos.
- 2—Derecho de la Iglesia a poseer bienes temporales.
- 3—Amplitud del derecho de propiedad.
- 4—A quiénes compete el derecho de propiedad en la Iglesia.
- 5—A quién pertenece el dominio de los bienes eclesiásticos.
- 6—Administración de los bienes eclesiásticos.
- 7—Quién responde de las obligaciones que gravan los bienes eclesiásticos.
- 8—A quién pertenecen los bienes de la persona moral extinguida.

UN ABOGADO CATÓLICO

1. Qué se entiende por bienes temporales eclesiásticos

Bienes temporales eclesiásticos son los bienes que representan alguna utilidad de orden económico, pertenecientes a la Iglesia universal, o a la Santa Sede, o a otra persona moral eclesiástica (cf. c. 1497 § 1).

La sociedad eclesiástica tiene sus medios propios para conseguir su fin. De esos medios (llamados *res*, cosas, en el canon 726), unos, los principales, son puramente espirituales; otros son puramente materiales; otros son de carácter mixto.

Todos son necesarios a la Iglesia para la consecución de su fin, puesto que es una sociedad visible, formada por hombres. Los bienes eclesiásticos (corporales o incorporales, muebles o inmuebles) son los medios de índole material que la Iglesia necesita y emplea en el cumplimiento de su misión; y que por el mero hecho de que pertenecen a la Iglesia, caen dentro de su exclusiva jurisdicción (1).

2. Derecho de la Iglesia a poseer bienes temporales

El canon 1495 afirma categóricamente el derecho que la Iglesia tiene de poseer en propiedad bienes temporales, y al afirmarlo no hace más que repetir compendiosamente las enseñanzas constantes de la Iglesia. No es este lugar de ocuparse en demostrar ese derecho, para lo cual sería necesario entrar en discusiones apologeticas y de derecho público; basta que recordemos la doctrina, tal como está expresada en el canon citado: “§ 1. La Iglesia Católica y la Sede Apostólica tienen derecho nativo de adquirir, retener, y administrar bienes temporales para conseguir sus fines propios, libre e independientemente de la potestad civil.—§ 2. También las iglesias particulares y otras personas morales, que hayan sido erigidas en persona jurídica por la autoridad eclesiástica, tienen el derecho de adquirir, retener, y administrar bienes temporales, según las normas de los sagrados cánones”.

a) La Iglesia universal, y la Sede Apostólica

La Iglesia Católica, es decir la Iglesia universal congregada en la unidad de fe y obediencia al Romano Pontífice, y la Sede Apostólica, o sea el Romano Pontífice con los diversos órganos de que se sirve en el gobierno de la Iglesia universal, tienen derecho *nativo*, fundado en su misma naturaleza de *societad perfecta* formada por hombres, y como tal con derecho a todos los medios necesarios para obtener sus fines propios.

Ese derecho es además independiente de toda potestad civil, ya porque es nativo y no concedido por dicha potestad, ya principalmente porque la Iglesia en el ejercicio de sus actividades propias y de sus derechos no está sujeta a ninguna potestad humana ni obligada a someterse a sus leyes, puesto que su ori-

(1) Por el hecho de pertenecer a la Iglesia no se muda la naturaleza física de los bienes, pero cambia su condición jurídica por razón de la persona que es sujeto del dominio, y por razón del fin espiritual a que se destinan, de modo inmediato algunas veces, mediato otras.

La naturaleza física de los bienes cambia cuando son **consagrados** o **bendecidos**. Entonces se llaman bienes sagrados, de los cuales da esta noción el canon 1497 § 2: “aquellos que han sido destinados al culto mediante consagración o bendición”.

gen es divino y sus derechos nacen de su misma naturaleza tal como Jesucristo la instituyó.

b) *Las iglesias particulares y otras personas jurídicas eclesiásticas*

Su existencia y constitución depende de la autoridad eclesiástica; de ahí que su derecho a poseer bienes temporales no sea *nativo*, pues tiene su origen en la concesión de la autoridad eclesiástica, o en las disposiciones del derecho canónico que las da existencia jurídica una vez que han sido constituídas; y por lo mismo están sujetas a las limitaciones que el mismo derecho canónico establece.

Es sin embargo también independiente de toda potestad civil el derecho de las entidades jurídicas eclesiásticas, puesto que ni por su origen, ni por su naturaleza, ni por su fin dependen en modo alguno de la potestad civil.

3. **Amplitud del derecho de propiedad**

Supone en primer lugar la adquisición legítima de los bienes, y comprende una vez adquiridos el derecho de retenerlos y poseerlos, de conservarlos incólumes, de usar de ellos y usufructuarlos con exclusión de los demás, de enajenarlos y disponer de ellos de otro cualquier modo. A la Iglesia le compete ese derecho en toda su amplitud: "La Iglesia tiene el derecho de *adquirir, retener y administrar* bienes temporales" (c. 1495).

En cuanto a la adquisición dice el canon 1499, § 1: "La Iglesia puede adquirir bienes temporales por todos los medios justos de derecho natural o positivo"; ya sean éstos establecidos por el derecho canónico, ya lo sean por el derecho civil, pues también de los últimos puede usar la Iglesia siempre que sean justos.

Tanto en la adquisición, como en la posesión y administración de sus bienes, la Iglesia es absolutamente independiente de toda potestad civil. Sin embargo, lejos de hacer de su derecho motivo de conflictos con las autoridades civiles, se aviene fácilmente la Iglesia a obrar en armonía con ellas. Así, por ejemplo, en materia de contratos acepta y manda que se observe la legislación de la nación respectiva (can. 1529); con respecto a la prescripción dispone lo mismo, aunque se trate de prescribir bienes o derechos meramente eclesiásticos, salvo algunas excepciones expresamente determinadas (cc. 1508-1512); cede incluso muchas veces de su derecho permitiendo que sean gravados con tributos los bienes que *directamente* no se ordenan al culto como se ordenan los templos, residencias de ministros,

seminarios, etc.—, aun cuando su utilidad sea exclusivamente destinada a los fines propios de la Iglesia.

4. A quienes compete el derecho de propiedad en la Iglesia

El canon 1495 hace constar el derecho de la Iglesia Católica, de la Santa Sede, de las Iglesias particulares, y de otras personas morales constituídas por la autoridad eclesiástica en persona jurídica. Nada dice de las personas físicas, que naturalmente son sujeto capaz de derechos y obligaciones antes que las personas morales.

a) *Las personas físicas*

Con respecto al dominio de los bienes temporales casi puede decirse que no las considera la legislación canónica. Son pues los individuos, aún los clérigos, meros ciudadanos sujetos a la respectiva legislación civil, y sus bienes no son considerados como bienes eclesiásticos, aun cuando alguna vez se trate de bienes sagrados (por ejemplo un cáliz propiedad de un particular) si bien en este caso el uso de ellos está regulado por las leyes de la Iglesia.

Sin embargo, tratándose de los clérigos, aunque su patrimonio personal entre en la categoría de bienes civiles, hay otra clase de bienes que les pertenecen y que son estrictamente eclesiásticos, a saber: los derechos de estola, o taxas que reciben por el ejercicio de su ministerio, y los frutos del beneficio que poseen, los cuales pueden usufructuar en cuanto sea necesario para su honesta sustentación, aunque posean suficiente patrimonio personal. Son bienes que adquieren de la Iglesia, en cuanto son ministros suyos, y por tanto bienes eclesiásticos no sujetos en modo alguno a las disposiciones de la autoridad secular.

b) *Las personas morales o jurídicas*

Son de dos clases: *colegiales*, o corporaciones, y no *colegiales*, o instituciones. La persona moral colegial es una entidad jurídica que consta de personas físicas asociadas corporativamente para obtener un fin común distinto del fin de cada individuo, constituída por la autoridad eclesiástica en sujeto de derechos y obligaciones distinto de los individuos considerados ya singular ya colectivamente. La persona moral no colegial — o institución, fundación, etc. — es una entidad jurídica constituída por la autoridad eclesiástica competente en sujeto de derechos y obligaciones, la cual no consta de la asociación de personas físicas, sino que es una obra, un establecimiento, o un conjunto de bienes o de cosas, y es erigida para una finali-

dada de piedad, religión, o utilidad pública señalada por el fundador según los estatutos o ley de fundación.

La Iglesia Católica, es decir, "la congregación de todos los fieles cristianos cuya cabeza es el Papa", es por derecho divino persona moral (colegial) con plena capacidad jurídica (c. 100).

También lo es por derecho divino y con plena capacidad jurídica, la Sede Apostólica, es decir, el Papado como autoridad suprema de la Iglesia. Sede Apostólica por tanto es lo mismo que el Romano Pontífice con todos los organismos de que se sirve inmediatamente en el gobierno de la Iglesia universal: como si dijéramos el *Estado* eclesiástico (c. 100).

Por disposición del derecho canónico gozan de personalidad —colegial o no, según su naturaleza— muchas entidades eclesiásticas, por ejemplo, las Iglesias particulares o Diócesis, las Ordenes y Congregaciones religiosas y sus Provincias y casas en particular, el Capítulo Catedral, las Curias eclesiásticas, las Parroquias, Seminarios, Beneficios, Universidades, etc. La autoridad eclesiástica puede conceder semejante personalidad a diversas instituciones organizadas o fundadas con un fin religioso o caritativo, por ejemplo a las Cofradías, Hospitales, Asilos, etc.

El derecho de poseer bienes temporales compete, según el canon 1495, a todas las personas morales, ya sean colegiales o no colegiales, que hayan sido constituidas en persona jurídica por la autoridad eclesiástica (2); de suerte que los bienes que tales personas posean son bienes eclesiásticos (3). Claro está que tal derecho compete con más razón a las personas morales eclesiásticas que gozan de personalidad jurídica por derecho divino.

No es necesario advertir que las personas morales gozan de esa capacidad jurídica sólo mientras estén unidas a la Iglesia Católica, de quien reciben personalidad; y que si por ejemplo toda una asociación religiosa se separase de la Iglesia, por el mero hecho de existir su personalidad jurídico-eclesiástica, y por consiguiente los bienes que como tal poseyera han de distribuirse de acuerdo con lo que dispone el derecho canónico, como después diremos (4).

(2) Es decir, el derecho canónico a todas les concede la capacidad de poseer; lo cual no impide que la misma persona moral renuncie, al constituirse o después, a ese derecho: de lo cual podrían indicarse algunos ejemplos.

(3) Véase la noción dada al principio, basada en el can. 1497. El can. 1498 advierte que en los cc. sucesivos acerca de los bienes temporales, por **iglesia** se entiende, si por la naturaleza de la cosa o por el contexto no se deduce lo contrario, no sólo la Iglesia universal y la Santa Sede, sino cualquier persona moral eclesiástica.

(4) Cf. Augustine, **A Commentary on the New Code of Canon Law**, vol. VI pp. 553-554. Ed 3a. 1931; Ottaviani, **Institutiones Iuris Publici Ecclesiastici**, vol. I, p. 425. Ed. altera, 1935.

5. A quién pertenece el dominio de los bienes eclesiásticos

Después de lo que acabamos de decir sobre las entidades capaces de poseer bienes en la Iglesia, o de *adquirir, retener y administrar* bienes temporales, a cualquiera le parecerá superfluo que propongamos esta cuestión. Sin embargo creemos conveniente insistir en este punto, tanto más que el mismo Código Canónico, como si quisiera disipar toda duda, después de lo dicho en el canon 1495, aun más claramente dice en el canon 1499 § 2: "El dominio de los bienes pertenece, bajo la suprema autoridad de la Sede Apostólica, a la persona moral que legítimamente hubiere adquirido dichos bienes".

a) *La doctrina del canon*

Los bienes pertenecen en propiedad a la persona moral que legítimamente los adquiere, y en consecuencia a la misma persona pertenece el *dominio* o potestad que al propietario le corresponde sobre sus propiedades. El sujeto del dominio no son los individuos que forman la persona moral o en cuyo beneficio fué erigida, tanto si se consideran en particular como si se consideran colectivamente. La persona moral tiene su vida jurídica propia e independiente (5). Un ejemplo nos servirá para que aparezca más clara esta doctrina. Existen en Filipinas Provincias de religiosos españoles desde los primeros tiempos de la evangelización de las Islas. Esas provincias tienen algunos bienes, casas religiosas, iglesias, etc., en Filipinas, en España y acaso en otras naciones donde sus miembros se dedican a la propagación del Evangelio. Supongamos que, aumentando el número de vocaciones al estado religioso, la mayor parte de sus miembros en vez de ser españoles fuesen filipinos; más aun, que al mismo tiempo fuesen desapareciendo los miembros de origen español y fuese preciso destinar a las casas de España religiosos filipinos, y finalmente que la Provincia religiosa llegase a estar formada exclusivamente por personal filipino. El dominio de los bienes no habría cambiado: serían distintos los individuos que los administran y usufructúan, incluso súbditos de otra nacionalidad, pero el sujeto del dominio de los bienes continúa siendo el mismo: la Provincia religiosa, persona moral que subsiste idéntica mientras las personas físicas van desapareciendo. Ni podría decirse en ese caso que los bienes han pasado a manos, de extranjeros, pues no son

(5) La persona moral colegial no se concibe sin personas físicas (c. 100 § 2), pero no se identifica con ellas ni consideradas por separado ni consideradas todas juntas. Mientras exista un sólo individuo existe la persona moral; es más: sólo se extingue por que la suprime la autoridad legítima, o porque deja de existir por espacio de cien años (can. 102).

bienes pertenecientes a ningún ciudadano, sino a una persona jurídica eclesiástica, que en ninguna parte es extranjera, pues la Iglesia católica no está circunscrita por límites territoriales, ni dentro de ella hay más que una ciudadanía: católica apostólica romana, y cuantos la tienen pueden decir con más razón que los romanos antiguos: "*Roma communis nostra patria est*".

Así pues la Iglesia Universal tiene el dominio de los bienes que ella adquiere, la Santa Sede lo tiene sobre los adquiridos por ella, y del mismo modo cada persona moral eclesiástica. En absoluto derecho, la Iglesia podría establecer que el dominio de todos los bienes adquiridos por cualquier persona moral eclesiástica perteneciese no a las personas jurídicas en particular, sino a la Iglesia Universal; pero de hecho no ha establecido norma semejante. (6)

Ese dominio de cada persona moral está sujeto a la suprema autoridad de la Santa Sede. Lo cual no quiere decir que ella tenga el dominio *remoto* de los bienes, adquiriéndolos mediante las entidades particulares, y que pueda disponer de ellos arbitrariamente; sino que por razón de los fines a que se ordenan los bienes eclesiásticos, de la superioridad de la sociedad perfecta sobre las sociedades imperfectas subalternas, y de la suprema jurisdicción eclesiástica, la Santa Sede puede, cuando el bien común y la utilidad general de la Iglesia lo exigen, regular el régimen y dominio de los bienes eclesiásticos, y limitar los derechos de los particulares (7).

Donde no es reconocida la personalidad jurídica eclesiástica, para salvaguardar los intereses de la Iglesia se hace necesario recurrir a dar carácter de persona jurídica civil a la persona o a los bienes eclesiásticos; más por eso no dejan de ser eclesiásticos los bienes que de un modo u otro han adquirido la condición jurídica civil (8).

b) Doctrinas que implícitamente rechaza el canon 1499 § 2

Antes del Código existieron no pocas opiniones sobre el sujeto del dominio de los bienes eclesiásticos. Dios, Jesucristo,

(6) Acaso pudiera decirse que de hecho la Iglesia Universal, como distinta de la Santa Sede, no ejerce dominio alguno sobre los bienes temporales. Citase el caso del Concilio ecuménico Viennense (representación de la Iglesia Universal en comunión con el Romano Pontífice) que adjudicó a la Orden de Caballeros de San Juan los bienes de la suprimida Orden de Caballeros Templarios. En cambio la Santa Sede tiene bienes propios, cuyo dominio le pertenece y ejerce (cf. c. 582). (Cf. Coronata, *Institutiones Iuris Canonici*, vol. II, n. 1035).

(7) Cf. Vermeersch-Creusen, *Epitome Iur. Can.*, II, n. 821. Ed. 3a, 1927; Ottaviani, *obra cit.*, p. 421, not.; Pistocchi, *De bonis Ecclesiae temporalibus*, p. 68 ss. Taurini, 1932.

(8) Cf. Vermeersch-Creusen, *loc. cit.*; Augustine, *loc. cit.*, pag. 557-558.

San Pedro, el Romano Pontífice o la Santa Sede, los pobres, los huérfanos, las viudas, se decían ser sujeto de ese dominio. Todas esas sentencias se fundaban más o menos en la confusión del *sujeto de dominio* con el *sujeto de utilidad* o finalidad. Con respecto al Romano Pontífice, y la Santa Sede, ya hemos visto que el dominio que a las personas morales compete está sujeto a su autoridad suprema; pero eso no es razón para que confundamos el dominio mismo con la jurisdicción suprema que el Romano Pontífice tiene sobre las personas y cosas eclesiásticas.

En cuanto a las otras opiniones, si porque los bienes eclesiásticos tienen el fin de servir para las necesidades del culto, se atribuyera el dominio de ellos a Dios, a Jesucristo, a los Santos, tendríamos que decir también que ellos deberían responder de las deudas y obligaciones que eventualmente pudieran gravar dichos bienes; como deberían responder los pobres, huérfanos, etc., si a ellos perteneciese el dominio porque entre los fines de los bienes de la Iglesia se cuenta el ejercer las obras de caridad y misericordia (9).

No menos grave y absurdo error, sino mayor, sería el afirmar que los bienes eclesiásticos pertenecen al pueblo, aunque se entienda el pueblo cristiano. Los fieles no son la Iglesia, ni lo son los clérigos solos. La Iglesia es el conjunto de todos ellos formando una sociedad visible jerárquicamente constituida por institución divina bajo la autoridad suprema y absoluta del Romano Pontífice. Los bienes de una persona moral no son de la propiedad ni colectiva ni individual *pro rata* de sus miembros. Porque la Iglesia necesite los bienes temporales para atender a las necesidades del culto externo público y social, al gobierno de la sociedad cristiana, y al ejercicio de las obras de misericordia, no hay razón ninguna para decir que esos bienes pertenecen a los miembros que integran la sociedad eclesiástica, aún en el supuesto de que esos mismos miembros hayan contribuido, con sus aportaciones voluntarias o con el pago de justos tributos, a la formación del patrimonio eclesiástico.

Si tal doctrina pudiera admitirse, tendríamos que admitir que los individuos que se separan de la Iglesia tienen derecho a recibir una parte proporcional de sus bienes al romper toda relación con ella. Supongamos que los fieles de una parroquia han contribuido con sus donativos a la erección de una escuela parroquial, y que después esos fieles abandonan su religión haciéndose aglipayanos: ¿podrían exigir como suya la escuela parroquial, alegando la razón de que se trata de una propiedad del pueblo? Nadie les reconocería tal derecho, aun en el su-

(9) Ottaviani, *loc cit.*, pág. 425; Coronata, *loc. cit.* et n. 1036; Pistocchi, *obra cit.*, p. 23-24.

puesto dicho de que ellos con sus donativos hubieran contribuido a la fundación de la escuela, porque a ellos no les pertenecía, aunque ellos y sus hijos hubiesen de disfrutar de los beneficios de su erección. No se ha de confundir la finalidad con el dominio de los bienes eclesiásticos; éstos, repetimos con el canon 1499, pertenecen a la persona moral que legítimamente los adquirió, la cual vive su vida jurídica distinta e independiente de los miembros que puedan componerla (10).

6. Administración de los bienes eclesiásticos

Lógicamente la administración de los bienes corresponde al que tiene el dominio de ellos. Mas como ese dominio está sujeto a la suprema autoridad de la Santa Sede, el Romano Pontífice es supremo administrador y dispensador de todo el patrimonio de la Iglesia (can. 1518); lo cual no quiere decir que de hecho sea él o la Santa Sede quien los administre, sino que tiene el derecho de establecer las normas que deben regir la administración, y de intervenir en ella cuando lo juzgue conveniente.

Al Ordinario del lugar le pertenece administrar los bienes diocesanos (c. 1520); instituir administradores de las personas morales erigidas en su diócesis, cuando por derecho o por ley de fundación no haya sido nombrado administrador (c. 1521); vigilar la administración de todos los bienes eclesiásticos que existen en su territorio y no están exentos de su jurisdicción (c. 1519), de tal suerte que si el fundador de una institución o los administradores negasen al Ordinario el derecho de supervisar la administración, la ley canónica prohíbe que la fundación se acepte como cosa de la Iglesia, y que se la conceda personalidad jurídica canónica (c. 1492).

Tratándose de bienes exentos de la jurisdicción episcopal, como suelen ser los bienes de las Religiones, sus leyes particulares determinan quién los ha de administrar, y a quién se ha de dar cuenta de la administración.

7. Quién responde de las obligaciones que gravan los bienes eclesiásticos

El canon 1527 § 2 nos da la clave para responder. Dice así: "La Iglesia (es decir, la persona moral) no está obligada a responder de los contratos llevados a cabo por los administradores sin licencia del Superior competente, a no ser cuando y en cuanto ella haya obtenido algún lucro por ellos".

Lo cual equivale a decir que la persona moral responde con respecto a un tercero de los contratos y de las obligaciones

(10) Cf. Ottaviani, *loc. cit.*, p. 425.

contraídas por su administrador cuando obró con las debidas licencias, aunque a la persona moral le quede el derecho de entablar acción personal contra el administrador, si hay lugar a ella; más aun, que la persona moral responde de los contratos hechos por el administrador cuando éste obra en virtud de las facultades y atribuciones ordinarias que como administrador tiene cuando no es necesario obtener licencia alguna previa.

Cuando la obligación es contraída por la misma persona moral (por medio de los que la representan), siempre responde la persona moral que se obligó, aun cuando para ello haya tenido que impetrar autorización superior (cf. c. 536 § 1), pues obra en su propio nombre al contraer la obligación.

8. A quién pertenecen los bienes de la persona moral extinguida

Las personas morales eclesiásticas son de suyo perpetuas; pero pueden extinguirse o por que son suprimidas por la autoridad competente, o porque han dejado de existir por un período de tiempo de cien años (canon 102).

“Extinguida la persona moral eclesiástica—dice el canon 1501—sus bienes pasan a la persona moral eclesiástica inmediatamente superior, salva siempre la voluntad del fundador o los donantes, los derechos legítimamente adquiridos, y las leyes peculiares por que se regía la persona moral extinguida.”

Las personas morales en la Iglesia no sólo dependen de la autoridad suprema de la Santa Sede, sino que entre ellas existe por decirlo así una gradación jerárquica, que es fundamento jurídico de la traslación del dominio a la persona inmediatamente superior cuando la inferior desaparece. (11)

Sin embargo esa disposición puede decirse que es subsidiaria, puesto que antes han de observarse las otras normas expresadas en el canon.

Las fundaciones tienen naturaleza de contrato innominado: *do ut facias*, (can. 1544 § 2), y por tanto son origen de una obligación de estricta justicia. Por eso en la legislación eclesiástica siempre ha gozado del favor del derecho la voluntad de los fundadores y de los donantes, aun cuando en la expresión de su voluntad hubieren puesto condiciones contrarias al mismo derecho canónico, siempre que no sean en sí mismas inaceptables, pues entonces la Iglesia no acepta la fundación. Por eso al tratar del destino que debe darse a los bienes de la persona moral ex-

(11) Si dejase de existir la persona moral, pero sin que haya transcurrido el tiempo necesario para su extinción, según la opinión que nos parece más aceptable, los bienes deben ser administrados durante ese tiempo por la persona moral a quien según derecho pasaría el dominio al verificarse la extinción. Cf. Vermeersch-Creusen, *loc. cit.*, n. 822; Pistocchi, *obra cit.*, p. 26 sostiene una opinión algo diferente.

tinguida, antes que nada debe observarse lo que con respecto a ellos hubieren dispuesto para el caso de extinción los fundadores y donantes.

De igual modo, la justicia misma exige que a nadie se prive de los derechos que adquirió sobre los bienes de la persona jurídica extinguida, entre los cuales deben contarse en primer término los derechos que tengan los acreedores de la persona moral.

Por último, las personas morales pueden regirse por normas peculiares que, dentro de las disposiciones del derecho común, definen y ordenan la individualidad de cada entidad jurídica; y esas normas han de tenerse también en cuenta en la disposición del patrimonio de la persona moral extinguida.

Así pues, antes que nada se ha de cumplir la voluntad de los fundadores o donantes, satisfacer las obligaciones relativas a los que tengan derechos adquiridos, y cumplir las leyes peculiares por que se rigiese la persona moral extinguida. Sólo después de cumplidos esos requisitos, los bienes que resten pasan al dominio de la persona moral inmediatamente superior.

FR. B. ALONSO, O.P.

II

LA COMUNION A LOS ENFERMOS.

Quisiera saber de qué mes habla el canon 858 párrafo 2, al autorizar para que se pueda dar la comunión una o dos veces por semana a los enfermos que ya hace un mes que están en cama, aunque hayan tomado antes alguna medicina, o algo a manera de bebida; si es un mes pasado o es un mes futuro pero que se preve que tendrá lugar. En otros términos si basta para poder usar el privilegio que se prevea con fundamento que un enfermo que acaba de enfermar no se curará hasta que transcurra un mes.

UN PARROCO.

R. Para la mayor claridad dividiremos la contestación en varios conceptos.

a) **Exposición de la dificultad.** Esta consiste en saber si se puede seguir con seguridad la opinión de aquellos que sostienen ser lícito dar la comunión sin estar en ayunas a los enfermos que (a) acaban de enfermar, (b) no llevan un mes en cama y (c) se cree con fundamento que seguirán en la misma condición por un mes.

b) **Principios canónicos que se deben recordar.** Primero: Las leyes eclesiásticas se han de entender según la **propia sig-**

nificación de las palabras considerada en el **texto** y en el **contexto** (can. 18). Segundo. La dispensa de la ley se ha de interpretar estrictamente según la norma del canon 50, sobre los rescriptos (can. 85). Tercero. El canon 858 se debe interpretar de conformidad con la propiedad de las palabras con que está redactado, puesto que deroga la ley grave del ayuno eucarístico.

c) **Estado actual de la cuestión.** Como se trata de una materia que la Santa Sede se ha reservado, hay que atenerse a lo que la misma ha decretado.

La voluntad de la Santa Sede está muy claramente expresada en el texto del citado canon que dice así: "Sin embargo (es decir sin menoscabo de la ley general del ayuno eucarístico, de que habla el canon en el primer párrafo) los enfermos que ya hace un mes que están en cama (*qui iam a mense decumbunt*) sin esperanza cierta de que pronto convalezcan, pueden recibir la Eucaristía, según el consejo prudente del confesor, **una o dos veces por semana**, aunque hayan tomado antes alguna medicina, o algo a manera de bebida" (can. 858, § 2).

El texto del canon es tan claro que no deja lugar a dudas sobre la índole del mes a que se refiere; se trata de un mes **pasado** puesto que habla de enfermos que ya hace un mes que están en cama **qui iam a mense decumbunt**. No hay la menor alusión a enfermos que no **han estado** un mes pero que probablemente **estarán** un mes enfermos.

Así que no se puede dar a las palabras del canon una significación en el sentido de comprender un mes futuro, so pena de violentar el texto y su significación propia y natural. Si el legislador hubiera querido extender la gracia a los enfermos que pudiéramos llamar actuales y de un mes en perspectiva de enfermedad, le habría sido muy fácil el hacerlo, así como ha extendido el privilegio de que habla el canon de poder dar la comunión una a dos veces a la semana, aún a los enfermos que viven fuera de las casas donde se guarda el Santísimo o se puede celebrar Misa, lo cual no se podía antes según el decreto de la Sagrada Congregación del Concilio de 7 de diciembre de 1906.

En otra materia se ve cómo la Santa Sede ha modificado su disposición en un sentido similar a lo que estamos tratando. Según el decreto **Ne temere** de 2 de agosto de 1907, se permitía celebrar el matrimonio delante de sólo los testigos cuando en una región no había ni Ordinario, ni párroco, ni sacerdote delegado por uno de ellos, con tal que hiciera ya un mes que duraba esa condición; de modo que se exigía un mes pasado como condición para poder usar de esa dispensa, pero en el nuevo Código se dice en el canon 1098, l.o, que basta para eso, se prevea que esa condición de la falta de Ordinario, o párroco o sacerdote de-

legado, ha de durar un mes, **dummodo prudenter praevideatur eam rerum conditionem esse per mensem duraturam**. Se exige pues en la nueva ley, no un mes pasado, sino un mes futuro.

Como se ve ha habido un cambio notable en la disposición. Podía muy bien el legislador haber hecho lo mismo en el caso presente con relación al decreto **Post editum** a que nos referimos antes y que es el precedente del citado canon 858 en su párrafo 2.

El hecho de no haber modificado en esto, el decreto anterior, es una prueba clara y manifiesta de que no ha cambiado tampoco su voluntad y por lo tanto, que la concesión del citado canon 858 se refiere sólo a los enfermos que llevan un mes en cama sin esperanza de que convalezcan luego. Ya decían con mucha razón los romanos "Nos qui veritatem colimus, ea tantummodo volumus in nostris esse legibus, quæ re ipsa obtinent" (l. un. C. de dedit. libert. toll.)

La mente o pensamiento del legislador, que es otro de los medios indicados en el can. 18 para conocer el sentido de las leyes eclesiásticas, nos convence también de que el citado canon 858 se refiere sólo a los enfermos que llevan un mes en cama, pues el motivo que Pio X tuvo para conceder esa gracia fué, como dice el citado decreto **Post editum** para ayudar a los enfermos **diuturno morbo laborantibus et eucharistico pane haud semel confortari cupientibus, qui naturale ieiunium in sua integritate servare nequeant**. Estas palabras se refieren como se ve a enfermos que llevan ya algún tiempo en esa condición. No se relacionan con aquellos que acaban de enfermar aunque haya temor fundado de que seguirán en esa condición por lo menos un mes.

Desde que se publicó el Código no ha emanado de la Santa Sede disposición alguna que haya cambiado o modificado el contenido del canon 858 en cuanto a lo que estamos diciendo del mes de cama de los enfermos. Por lo tanto sigue vigente y se debe observar tal como está redactado.

Los Autores de Teología Moral así como los que han escrito sobre derecho canónico hablan en el mismo sentido explicado. Hemos visto bastantes de ellos y todos hablan de un mes pasado en la enfermedad para el disfrute de la gracia dicha. Véase entre los que han escrito recientemente: Merkelbach **Summa Theologiae Moralis**, tom. III, n. 282, edición de 1933; Vermeersch **Epitome** tom. II, n. 124, edic., 1930; el mismo Autor en su **Teologiae Moralis** tom. III, n. 396, edic. 1927; Genicot-Salsmans, **Institut. Theologiae Moralis**, tom. II, n. 202, edic. 1936; Capello **De Sacramentis** tom. I, n. 506, edic. de 1928; Prümmer **Manuale Theologiae Moralis** tom. III, n. 203, edic. de 1923; **Vademecum** del mismo Autor, n. 596, edic. de 1934; **Blat Commentarium** can.

858, edic. 1924; Fanfani *De Iure Parochorum* n. 295, edic. 1936; Noldin-Schmitt *De Sacramentis* n. 158, edic. 1936; Piscetta-Gerfaro *Theologia Moralis* tom. V, n. 539, ed. 1931; Iorio, *Compendium Theologiae Moralis* tom. II n. 338, edic. 1935.

Algunos además rechazan de un modo expreso la inteligencia del canon de que hemos hablado antes. Así Vermeersch en la obra citada *Theologiae Moralis* loc. cit. dice: "Nullo pacto autem admitti potest ut facultas ad eos extendatur qui morbo afficiuntur qui praevideatur futurus saltem triginta dierum. Huiusmodi interpretatione aperta vis inferretur verbis quae proprie sumenda sunt." Lo mismo dice en el *Epitome* loc. cit. Aertnys—Damen en su *Theologia Moralis* tom. II, n. 160, edic. de 1932 dice: "Requiritur autem, ut iam a mense decumbant (infirmi), nec licet jam ante mensem elapsam communionem non jejunis permittere si agatur de iis qui ultra mensem decumbituri praevidentur."

d) **Conclusión final.** El mes de que habla el canon 858 con relación al tiempo que se necesita para que se pueda dar la comunión una o dos veces por semana a los enfermos sin que estén en ayunas, es un mes pasado desde que el enfermo se vió precisado a recluirse en cama, hasta que se le pueda dar la comunión.

No hablamos de otras cosas relacionadas con el canon porque nos concretamos solamente a la pregunta que nos hace el consultante.

Por último nos parece oportuno añadir que si se dan casos en que sea conveniente dar la comunión a un enfermo que por una parte no puede guardar el ayuno natural y por otra no lleva aún un mes de cama, se deberá acudir a la Sagrada Congregación de Sacramentos que suele conceder con facilidad la gracia para que los enfermos puedan comulgar diariamente aunque hayan tomado algo **per modum potus vel medicinae**.

Se puede hacer la petición de este modo: N. N. (o sea el nombre y apellido) diocesis N. (o sea el nombre de la diócesis por ejemplo, de Tuguegarao; Lingayen, Nueva Segovia etc.) licet infirmus non decumbat, ita tamen stomacho laborat, ut eidem ieiunium naturale a media nocte servare valde grave sit. Quare ad Sanctitatis Vestrae pedes provolutus, humiliter petit facultatem aliquíd per modum potus ante Communionem sumendi.

Si se trata de religiosos se debe acudir a la Sagrada Congregación de Religiosos según la respuesta oficial de 7 de diciembre de 1922 (A.A.S.XV, 1923).

Se puede también acudir al Delegado Apostólico, quien en virtud de la facultad no. 42 está autorizado para dispensar estas gracias: "Concedendi infirmis decumbentibus de quibus cer-

ta spes non adsit ut cito convalescant, etiam ante finem mensis a quo decumbunt, ut S. Communionem sumere possint semel in hebdomada non servato ieiunio, hoc est, etsi aliquam medicinam vel aliquid ad modum potus antea sumpserint (can 858, § 2). Concedendi infirmis non decumbentibus, qui tamen tali morbo laborant. quo, iudicio medici, ieiunium sine discrimine servare nequeant, ut communionem semel in hebdomada percipere valeant non servato ieiunio, ut supra.”

Por último no estará por demás poner aquí la facultad que la Sagrada Congregación de la Propaganda acaba de conceder a los Vicarios y Prefectos Apostólicos y por lo tanto en Filipinas a los Prefectos de la Montañosa, de Mindoro y de Palawan, y que lleva el No. 18 (vide Boletín mes de Julio, 1941).

“Concedendi infirmis, de quibus certa spes non adsit ut cito convalescant, ut. s. Communionem sumere possint bis vel ter in hebdomada (et si agatur de sacerdotibus vel religiosis, etiam quotidie) etsi aliquam medicinam vel aliquid per modum potus antea sumpserint.”

Nótese que esa facultad es una de las que los Vicarios y Prefectos Apostólicos pueden subdelegar. (Ibid. Animadversiones, I).

Como se ve la concesión: primero prescinde de la condición del mes, que ni siquiera cita, a diferencia de la concesión anterior en que se hacía mención de él; segundo no exige que los enfermos sean decumbentes a diferencia de la concesión anterior que exigía eso; tercero la concesión es dos o tres veces a la semana a diferencia de la concesión del Código que es sólo por una o dos veces; cuarto, si se trata de sacerdotes o de religiosos aunque sean legos, se les puede dar la comunión todos los días. Tampoco se exige la intervención del confesor, como en el Código, pero esa intervención es tan ordinaria que según creemos se halla implícita en la concesión. Como se ve la concesión es muy amplia y favorable.

Antes de terminar esto, nos parece oportuno decir que esperamos que con el tiempo se suavizarán las condiciones del citado canon 858 y creemos que se hará desaparecer la condición del mes como se ha hecho en la facultad de la Propaganda, pero actualmente no hay más remedio que atenerse al texto del citado canon que es la ley presente. “Ita lex scripta est” como decía hablando de la legislación romana, el gran jurisconsulto romano Ulpiano (1, 12 § 1, D. qui et a quibus, 40, 9).

FR. JUAN YLLA, O.P.

SECCION DE ACCION CATOLICA

CARTAS A UN SEGLAR SOBRE ACCION CATOLICA

III

EL ORDEN QUE SE HA DE SEGUIR EN LA ENSEÑANZA DEL CATECISMO

Hermano en Jesucristo:

Escribía el Excelentísimo Dr. José Torras y Bagés que: "Pasando la Santa Visita Pastoral, y entrando en una escuela de niños, el maestro, excelente cristiano, se quejó del extraordinario trabajo que le daba el enseñar a los pequeños la Doctrina Cristiana, porque estos, al ir a la escuela, nada sabían de catecismo, ni aquellas primeras oraciones que en más cristianos tiempos las madres enseñaban a sus hijos en cuanto empezaban a hablar. El enseñar estos principios de Religión a los pequeños de la escuela daba al digno profesor un trabajo excesivo, incompatible con las otras obligaciones que impone el cargo de maestro de primera enseñanza. Nos quedamos convencidos que hoy día la mayor parte de los padres de familia dejan de cumplir esta obligación esencial inherente a la paternidad, de cuya omisión habrán de dar cuenta en el tribunal de Dios, y aun en esta vida recibirán frecuentemente el castigo merecido por su negligencia, puesto que los hijos mal instruidos en la Ley del Señor suelen ser azote de sus padres y causa de muchas amarguras para su vejez".

"La negligencia o descuido en la enseñanza del Catecismo es el pecado más grave que puede cometer un padre con sus hijos, y lo mismo se diga de un Señor con los dependientes y criados de su casa, como abiertamente lo declara el apóstol San Pablo con aquellas palabras: Si alguno descuida a sus criados o dependientes, niega la fe y es peor que un infiel (I Cor., II, 14). De manera que el jefe de familia, descuidado en la enseñanza de la Doctrina cristiana es tan imposible que esté en gracia y se salve, como si hubiese apostatado de la fe católica, y aun es peor que los que nunca han sido cristianos".

Duras parecerán sin duda estas palabras del insigne prelado español a una infinidad de padres de familia. Increíble será para muchos el pensamiento de que su conciencia no se ha de ver limpia ante Dios desde el momento en que omitan el cumplimiento de una obligación tan común, cual es la de ense-

ñar a sus hijos los principios de la religión. No obstante si reflexionan sobre las obligaciones que han contraído ante Dios, ante la Iglesia y ante la sociedad cristiana al entrar en la vida de matrimonio no les han de parecer del todo exageradas e inexactas.

“Solamente una aberración hija del materialismo que domina en la vida moderna, continúa diciendo el mismo Prelado, puede hacer prescindir a los padres y jefes de familia de la parte más augusta de su autoridad, de la autoridad espiritual, que tienen obligación de ejercitar en bien y provecho de sus hijos y dependientes. No es un puro lazo carnal, sino carnal y espiritual juntamente, el que liga y da unidad a una casa o familia; y cuando el elemento espiritual de la familia se desvanece, cuando queda reducida a una multitud nacida de la carne y de la sangre, ya no merece el nombre de familia, ya no forma la veneranda e histórica función que llamamos *Casa*, sino que es un rebaño como el de los animales, que se acaba cuando cesan los instintos que ha ordenado la Providencia para la conservación y multiplicación de la vida animal sobre la tierra”.

“... A un padre de familia no se le pedirá cuenta de si deja a sus hijos mayor o menor fortuna, mientras en la parte material haya tenido la diligencia que suele haber entre buenos padres de familia; pero sí que se le castigará, si no les ha procurado el patrimonio del alma, o sea la fe y la virtud con que tiene obligación de enriquecer el alma de sus hijos y dependientes”.

Cuán afortunados serían los padres de familia si de todos ellos se pudiera afirmar lo que Monseñor Dupanloup decía que uno de los políticos más conocidos de Francia le escribía: “Si después de mi muerte habeis de hacer mi oración fúnebre, podeis decir que cada día leo dos páginas del Catecismo”. Y es que muchos se avergüenzan de leer este pequeño compendio de Dogma y Moral. Y es que una infinidad de padres de familia sentirían reparo de que entre los libros de su biblioteca pudiera algún extraño encontrar el Catecismo. Resultado práctico de este modo de proceder es que una inmensa mayoría de familias descuidan uno de los más fundamentales deberes que van anejos a la paternidad cristiana. Insistamos en la propagación de estas ideas hasta que no veamos una familia sin un ejemplar del Catecismo, que sirva de norma para los padres y de instrucción para los hijos. Como indicábamos al cerrar nuestra segunda carta la primera catequesis o instrucción catequista debe darse en la familia a la sombra del árbol de la autoridad paterna.

El segundo paso que han de dar los que se sienten obligados a la instrucción de la juventud es el establecimiento de una poderosa falange de catequistas con el fin de que la catequesis pú-

blica pueda complementar la catequesis privada o familiar. No dudamos que esta segunda catequesis es complementaria en cuanto se refiere a la familia cristiana. Como la catequesis, que hemos llamado oficial, complementa la catequesis pública. No es privativo de los seglares el establecimiento de esta catequesis pública, pero si es obligación suya el pertenecer a ella según los grados diversos de cooperación que reclama su organización.

Dos cosas son indispensables para el funcionamiento regular de la catequesis pública sea en la iglesia sea en la escuela: *personal pedagógicamente preparado y medios económicos suficientes*. Ninguna otra asociación de las que conocemos responde mejor a esta doble necesidad que la Congregación de la Doctrina Cristiana o del Catecismo, trabajando bajo la dirección de las diversas secciones de Acción Católica. Cuanto mayor sea la unidad de acción en esta materia mayor será la garantía de éxito en la campaña catequística.

En la sección oficial del Boletín correspondiente al pasado mes de septiembre encontrarán su mayor elogio en la Circular del dignísimo Obispo de Zamboanga. Lo único que hace falta es que los seglares se penetren de su valor y de la eficacia de su acción para que se alistén en la misma. Veríamos, pues, con mucho agrado que la campaña de la catequesis pública se organizara a base de esta Congregación, teniendo presentes los reglamentos de la misma.

Se distinguen en la Congregación del Catecismo miembros activos y miembros honorarios. Los primeros son los que llevan propiamente la labor de la instrucción catequística en la parroquia. Los segundos son los que aportan recursos con los que se pueda hacer frente a los gastos de la catequesis. No todos los católicos podrán ser miembros activos. Ni tampoco podrán todos los católicos ser bienhechores en el mismo grado. Siempre será posible para los que han sido favorecidos por la Providencia con abundancia de bienes materiales contribuir en la proporción que les corresponda para asegurar el éxito de la instrucción religiosa de la juventud en la parroquia donde residen. Una cosa estimamos del todo necesaria: *que todos los católicos se sientan obligados a cooperar en esta santa Cruzada a favor de la catequesis pública parroquial*.

Nos hemos inclinado a favor de la organización de la campaña catequística según los reglamentos de la Congregación del Catecismo por ver en ella la garantía de la unidad y del espíritu cristiano que debe animar la campaña. Pocas cosas serán más contraproducentes para el feliz resultado de la misma que la división de esfuerzos y la falta de una orientación clara y definida. Y estos extremos se evitan, a nuestro entender, con el

funcionamiento regular y constante de la Congregación del Catecismo en todas y cada una de las parroquias de Filipinas. No necesitan los miembros de la Acción Católica discurrir medios nuevos para conseguir el maximum de rendimiento en el empeño de la instrucción de la juventud en materias de religión. Los reglamentos de la Congregación son tan detallados y tan prudentes, que la campaña tendrá asegurado el éxito si se observan con el mayor esmero en todas partes. La labor de los miembros de Acción Católica sobre este punto, a nuestro entender, debe dirigirse a reclutar el mayor número posible de miembros activos y de bienhechores que garanticen la continuidad de la obra.

No solamente se vería garantizado el éxito general de la catequesis sino que también los métodos de enseñanza serían más eficaces al ser más uniformes y científicos. Notemos una particularidad de los reglamentos de la Congregación del Catecismo: *la división de los niños en secciones y de las secciones en grupos de diez niños con un catequista al frente, cuyo fin exclusivo sea la enseñanza del texto de la doctrina cristiana*. No se ha de esperar que el catequista llene la misión que corresponde al Director de la catequesis, es decir, la explicación detallada de materias a los que ya conocen el texto de la Doctrina cristiana. Hemos visto muchos métodos de enseñanza, pero ninguno reúne las condiciones pedagógicas que señalan los reglamentos de la Congregación del Catecismo. Un catequista que enseña el texto y un director de la catequesis que perfecciona aquella enseñanza con la instrucción detallada de la misma son, en nuestro sentir, medios del todo eficaces para dar unidad a la enseñanza y para que esta rinda los frutos que está llamada a rendir.

¿Y la formación de catequistas? ¿Quién es el que está obligado a formarles científica y moralmente? A nuestro entender el sacerdote. En ninguna parte se encontrarían más en su punto los círculos de estudio. En nuestras Sugestiones a un Párroco Rural hemos indicado el mes pasado que un círculo de estudio se puede formar en todas las parroquias rurales a base de un pequeña biblioteca de libros sobre Religión y Apologética, hoy por hoy abundantes en Filipinas, y de la intervención del párroco, que sería el encargado de formar intelectualmente a los que después le han de ayudar en la instrucción religiosa de los fieles de la parroquia. El hecho de que la Congregación del Catecismo admita como miembros a los que hemos llamado bienhechores garantiza la adquisición de material científico del que puedan disponer los socios activos para su formación doctrinal y pedagógica antes de lanzarse a la campaña activa de la instrucción religiosa de la juventud.

No comprendemos la actitud de muchos seglares ante la obra de la catequesis parroquial. Piensan que es obra exclusiva del sacerdote. A lo mas hacen responsable del éxito de la misma a los catequistas. Personalmente se colocan en un punto de vista en el que parece que nada tienen que hacer sobre el particular. Conozcan los reglamentos de la Congregación del Catecismo y verán que en la obra de que hablamos tienen su función que realizar; más aun comprenderán que la Iglesia tiene reservado para ellos su lugar correspondiente. Nadie se debe sentir excusado de la cooperación que se le pide. Nadie se debe dar por excluido. Y menos los ricos en bienes temporales.

Sugerimos, pues, a todo seglar su afiliación a la Congregación del Catecismo y encontrarán en ella un papel de importancia que realizar. Si no pueden ser miembros *activos* sean *bienhechores*. Las unidades de Acción Católica parroquiales señalarán a todos el papel que han de llevar a la práctica en la convicción de que la unidad de acción garantizará el éxito de la campaña catequística.

Esta es la voluntad de la Iglesia. Dice el canon 711, § 2. "Current locorum Ordinarii ut in qualibet paroecia instituantur confraternitates sanctissimi Sacramenti, ac doctrinae christianae; quae, legitime erectae, ipso iure aggregatae sunt eisdem Archiconfraternitatibus in Urbe a Cardinali Urbis Vicario erectis". Y el canon 1333, § 1. "Parochus in religiosa puerorum institutione potest, imo, si legitime sit impeditus, debet operam adhibere clericorum, in paroeciae territorio degentium, aut etiam, si necesse sit, piorum laicorum, potissimum illorum qui in pium sodalium *doctrinae christianae* aliudve simile in paroecia erectum adscripti sint".

FR. E. SERRANO, O. P.

CATHOLIC ACTION IN THE ARCHDIOCESE OF MANILA

I venture to publish the following with the sole idea of encouraging my fellow-priests in the organization of Catholic Action. I hope that a perusal of our difficulties and of our humble efforts to surmount them will be both interesting and useful to all the ecclesiastical assistants in the Islands.

My records show that there are as present 1,812 members composing the four units of Cath. Action in the 19 parishes of the City of Manila alone. The distribution is as follows:

Men's unit	436
Women's unit	550
Young Men's unit	423
Young Women's units	404

In compliance with the Circular-Letter of the Archbishop of Manila, issued on Dec. 15, 1939, urging the formation of C. A. classes, we centered, early in 1940, our efforts on organizing these classes or study clubs. At present there are 27 study clubs—chiefly of men—with 649 actual members in the 19 city parishes alone. The names and other data of the members of these C. A. units and study clubs are kept on file in the office of the ecclesiastical assistant.

In the beginning the number of members in these study clubs, selected for their piety, attainments, social influence, courage, prudence, facility of expression and other traits of leadership, was limited from 7 to 12; later on, as the plan progressed, the number was raised with the approval of the Archbishop because of the demands of the priests and the members. Now the number ranges from 12 to 15 and even to 20 members. Most of the study clubs are composed of elderly and young men, although, in some instances, there are study clubs exclusively for women and girls.

Reading and explanation of a chapter of Holy Scripture, a point of Catechism, a conference by the parish priest, ending with open forum make an hour's gathering enjoyable and interesting to all. These meetings are being held at various times: on Sunday morning after the second Mass; in the afternoon and even in the evening of an ordinary weekday.

Social questions, such as capital and labor, ownership, wages, strikes, social justice, socialism, communism, separation of State and Church, actual issues of the day, matters of apologetics, are taken up by our study clubs.

A monthly visitation to these parish study clubs was the regular duty incumbent upon the ecclesiastical assistants until the Archbishop decided at a meeting held in June 1940 that, provided such study clubs meet regularly and are found to be functioning properly the ecclesiastical assistant's regular monthly visitation to the parishes may be dispensed with; especially when parish duties, particularly on Sundays, prevent the ecclesiastical assistants from making the visitation.

When some parish priests attempted to change the Apostolado de la Oración, Adoración Nocturna, Orden Tercera, Caballeros de San José, Hijas de María, Conferencia de San Vicente de Paul or other pre-existing pious sodalities in the parish into study clubs the archbishop pointed out that study clubs should not be confounded with any pre-existing pious sodality. And when several parish priests were of the opinion that it was the duty of the ecclesiastical assistants to organize C. A. units in the parishes, the Archbishop stressed again that it is the duty of the parish priests themselves; the duty of the ecclesiastical assistant is to give advice and to report on the functioning and doings of the C. A. units.

On January 29, 1941, a convention of the study clubs of the City of Manila was held at the Knights of Columbus club 5:00 p.m. The Archbishop presided.

I outlined the general policy as enjoined in the above mentioned Circular of Dec. 15, 1939.

Grand Knight Barcelon disclosed that the study club of the K. C. has been functioning for more than two years and that 10 to 15 and even up to 60 members at times attend each weekly meeting. These meetings are held every Wednesday from 7:00 p.m. until 8:30 p.m.

Mr. Albert showed how to get and keep good members, suggested that the number be limited to 10 or 15, that members be grouped according to a common interest in certain subjects, profession or undertaking, that a subject be treated for such period of time as seemed necessary to master it instead of taking up a new subject at each meeting.

Mr. de Leon read a treatise on "How to conduct a study-club-meeting" by Fr. McDonald, S.J., suggesting that the meeting be informal, as in a barber's shop, with everybody free to interpellate the speaker thus giving each member a chance to assert himself freely and to feel at ease.

Professor Arrastia of the U. P. read a speech on the bearing of Cooperatives on Catholic Action, showing how it is important and necessary, today, to help first the body by improving the economic conditions of the masses in order to win their souls to our faith and to salvation. He suggested that "Coope-

ratives" become the subject matter of study clubs since religious propagation is facilitated by material prosperity. He further disclosed that, some years ago, students of the College of Engineering at U.P. formed their Cooperatives' unit by requiring each member to contribute a quota of ₱2.00 and, now, the unit has a fund of ₱15,000.

Mr. Ataviado of the National Trading Corporation dwelt on Cooperatives as the Government's main solution to the present social unrest, stating that the Government is doing its utmost to propagate this movement, and that also the K. of C. are actually engaged in Cooperatives of Producers and Consumers.

Mr. Sison, a U.P. regent, objected to the suggestion to make "Cooperatives" the subject matter of study clubs because the study clubs' objective is to train lay people in religious questions thus enabling them to preach and speak in public meetings as lay preachers or apostles. He quoted: "Seek ye therefore first the Kingdom of God and His justice and all these things shall be added unto you."

After a lively discussion, in which even ladies took part, the Chairman appealed to the Ecclesiastical Authority for a decision. The Archbishop then and there decided for freedom: each study club may select its own topic.

The next point on the program was: books and reference material for study clubs. The Senior Eccl. Assistant recommended the best books to be used there.

For publication of news and reports the C. A. units should make use of "the Philippines Commonweal", the official organ of Catholic Action.

The Convention closed with a short speech by His Grace, the Archbishop of Manila. He expressed his deep appreciation for such a splendid gathering where he saw and heard, for the first time, such eloquent and enthusiastic lay preachers and he voiced his hope that the work of the study clubs would be carried on in the future with the same keen interest as had been shown in this meeting.

LUCIO GARCIA

Párroco,

Sta. Cruz, Manila

NECESIDADES NUEVAS, METODOS NUEVOS

✓ Cuentan de San Francisco de Sales que invitado por un amigo suyo entró un día en la Iglesia para oír el sermón que se predicaba por la tarde. Apenas se había sentado volvió la cara a su compañero y le dijo: Vámonos, esto no es para nosotros. El predicador hacía un derroche de elocuencia para convencer a su auditorio de la necesidad de acudir al templo para oír la palabra de Dios.

* * * *

Llegó a una ciudad castellana un exímio predicador. Su anhelo era hablar en aquella ciudad donde nunca había predicado. Se organizó muy pronto el programa de un Tríduo. Una circular enviada a todos los colegios de la ciudad aseguró el auditorio. Llegó la primera tarde de la fiesta. La Iglesia rebosaba con gente joven. El predicador anunció su tema: la exposición de la Encíclica Casti Connubij de S.S. Pío XI. El sermón parecía de altos vuelos. La base de la sociedad es la familia, decía el orador, y todos deben instruirse en las enseñanzas de la Iglesia sobre el matrimonio. Probablemente no habría entre los asistentes una docena de casados. Los centenares que habían acudido a la Iglesia lo habían hecho por compromiso. Ni habían pensado en el matrimonio. Eran jóvenes colegialas en su mayoría. El sermón evidentemente había sido preparado para otro auditorio; estaba fuera de lugar.

* * * *

Visitaba una señora la familia de una amiga suya. ¿Y los niños donde están?

—Jugando junto al árbol del sermón, decía la señora.

—¿Cómo junto al árbol del sermón?

—Sí, donde se reúnen los hombres el domingo mientras predica el Sr. Cura.

Frente a la Iglesia se levantaba un hermoso nogal, que protegía con su sombra a los caballeros del pueblo mientras el párroco pronunciaba la homilia dominical. Tan popular era la costumbre que el pueblo había bautizado el nogal con el nombre de *árbol del sermón*.

* * * *

Casos como los anteriores se podrían citar por docenas. Y es porque la predicación hoy día está en franca crisis. No queremos decir que esta sea mala ni que se deba suprimir. Entendamos las cosas y pongámoslas en su propio lugar. El magisterio de la Iglesia se ejerce mediante el ministerio de la divina

palabra. La predicación es algo esencial en la Iglesia Católica. Los Romanos Pontífices, entre ellos Benedicto XV y Pío XI, y el Código de Derecho Canónico han dado normas fundamentales que se deben tomar como norma en toda predicación sagrada. Los Prelados diocesanos han regulado la predicación los días de precepto. La predicación es, pues, uno de los deberes más sagrados del sacerdocio y se debe ejercer con la mayor perfección y escrupulosidad. Únicamente recomendamos a los predicadores se tomen la molestia de escoger sus argumentos de predicación con el mayor cuidado y procuren en su desarrollo la mayor claridad de expresión juntamente con la más precisa adaptación del tema. Con esto conseguirán que la predicación no sea despreciada por los fieles.

* * * *

Si decimos que la predicación hoy día está en crisis, no es por parte de la predicación en sí misma considerada, ni por falta de buenos predicadores. La crisis a que aludimos se debe al *auditorio*. Aun los cristianos más fervientes encuentran la predicación pesada y aburrida. Muchos cristianos, que no son tan fervorosos, no se dignan acudir a los sermones. Una inmensa mayoría busca la Misa más corta y donde no se predique. Es inútil insistir en que es una obligación de todo buen cristiano escuchar la palabra de Dios. Como en el caso que hemos contado de San Francisco los que realmente lo necesitan no acuden por lo general a los sermones. Resultado, que la ignorancia religiosa se extiende cada vez mas entre los fieles. Y como consecuencia de la ignorancia la indiferencia religiosa.

* * * *

Es, pues, una necesidad imperiosa que la *predicación oficial de la Iglesia, la predicación del sacerdote reciba su complemento con la predicación individual*. La predicación evangélica debe llegar donde no llega la predicación oficial. Ya que algunos no quieren ir donde se predica, se debe buscar un medio para que la predicación vaya a ellos. *La predicación de hombre a hombre, de casa a casa, de familia a familia, de amigo a amigo debe ser la consigna de los tiempos actuales*. La Acción Católica es la llamada a realizar este milagro de la instrucción de las masas. Y entre todas las formas de Acción Católica quizá la más apropiada para parroquias es la conocida con el nombre de Legión de María. No insistimos en recomendar las actividades de la Acción Católica por haberse ya escrito mucho sobre este particular. Queremos dar a nuestros lectores una idea general de lo que puede hacer la Legión de María en el campo de la instrucción parroquial.

* * * *

En el número de este mismo Boletín correspondiente al mes de agosto (año XIX, núm. 216, pág. 494) se publicó un artículo con el título *Impresiones de una Misión* en el que se ofrecían a la consideración de nuestros lectores los resultados del método que habían seguido algunas legionarias de María en su labor de instrucción religiosa en barrios apartados de la Iglesia. No hay allí discursos de carácter solemne, ni tribunas de gran concurrencia. Simplemente almas cristianas que se ponen en contacto con otras almas cristianas también, pero descuidadas en sus obligaciones religiosas. Apostolado de corazón a corazón. Enseñanza de hermano a hermano. Resultado, la vuelta de hijos pródigos al seno de la Iglesia. Sin apariencias que deslumbran, con sacrificio que engendra almas para la Iglesia.

La Obra de la Legión de María se encuentra difundida ya por todo el mundo. En Filipinas también es conocida. Vean nuestros párrocos el adjunto resumen de la labor de la Legión de María realizada en una parroquia tan humilde como son las de Filipinas, tan falta de sacerdotes como las que tenemos en estas Islas, y verán que la Legión de María podría ayudarles eficazmente en la evangelización de sus respectivas parroquias. La escena a que hemos aludido tiene lugar en una de las Islas del Mar Caribe. Es traducción de la revista oficial de la Legión, titulada *Legio Mariae*.

* * * *

“Un joven dominico se hizo cargo de la parroquia de San Marcos en los comienzos del año 1933. Los habitantes, trabajadores en la industria del coco, eran sumamente pobres. De cuatro mil trabajadores aproximadamente tres cuartas partes eran católicos. Una quinta parte cumplía con el precepto Pascual y una octava parte de ellos oía la Santa Misa con regularidad los domingos. El joven sacerdote sin experiencia alguna en el manejo de una parroquia, encontraba sus dificultades en el cuidado de las almas; tocaba, pues, a los feligreses ofrecer su ayuda al Párroco para que este pudiera cumplir todos sus deberes para con Dios. Recordó que en cierta ocasión había leído un artículo sobre la Legión de María en “*American Ecclesiastical Review*”. Buscó las señas de la Legión, escribió a Dublin—era el día de Ntra. Sra. del Buen Consejo—y aguardó...

“Llegó por fin el ansiado Manual.

“La primera lectura de corrido nada le inspiró. La pesada demanda de uniformidad le pareció férrea; los ideales, nada más que ideales; las reglas, incontables y minuciosas; la obligación sustancial, demasiado rígida. La hora semanal de junta parecióle nada factible (en Granada los *Guilds* atraían pocos miembros a las juntas mensuales).

“Contrario a estos pensamientos desalentadores estaba la certeza de que la Legión no fracasa en ninguna de sus ramas si se la hace funcionar según regla. Más aun; para un dominico (y para todo católico de verdad) era incontestable verdad que un apostolado puesto bajo la protección de María necesariamente atrae innumerables almas para Dios.

“Arrinconó el Manual en el estante para un estudio más detenido mientras se familiarizaba con la parroquia y los fieles.

“La segunda lectura del Manual y el paternal aliento de S. E. el Revmo. Sr. Arzobispo Dowling, O.P. hicieron que el joven dominico se decidiese por fin a establecer la Legión de María en la parroquia de S. Marcos, y ésto al modo de la Legión, es decir, observando fielmente las prescripciones del Manual.

“Cuatro mujeres piadosas se reunieron en la fiesta de la Asunción y el Praesidium del Purísimo Corazón de María fué establecido. Este reducido número de miembros-fundadores, que fielmente asistían a las juntas semanales, creció: primero mujeres, más tarde, hombres. El apostolado legionario se extendía y se intensificaba. Uno de sus primeros trabajos fueron las instrucciones sencillas en las verdades de la fé. Las asistencias a Misa mejoraron mucho y tres años despues las comuniones anuales habían ascendido a dos mil.

“El Praesidium del Purísimo Corazón de María fué definitivamente establecido en la festividad de la Inmaculada Concepción en 1933; el de la Virgen del Cenáculo en la de la Asunción, 1935; y en los comienzos del año 1937, a indicación del Excmo. Sr. Arzobispo Dowling, O.P. formaron Praesidium aparte los caballeros, llamándolo Praesidium de Ntra. Sra. de la Eucaristía. En cuatro años había dado la Virgen tres Praesidia a la parroquia de San Marcos.

“La relación anual correspondiente al año 1935 da una idea de los trabajos llevados a cabo por el Praesidium del Purísimo Corazón de María: Miembros activos 21; promedio de asistencias a las juntas semanales 19; católicos descuidados vueltos a la Iglesia 49; idem llevados a la Comunión 41; convertidos 9; matrimonios arreglados 10; visitas a los enfermos 980; instrucciones y enseñanza del rosario 220.

“Desde abril de 1937 a septiembre de 1938 los Praesidia de San Marcos siguieron florecientes bajo la dirección de otro padre dominico a quién fué encomendada la parroquia. Durante este periodo el número de caballeros se duplicó.

“Sucedieron nueve largos meses sin sacerdote. Todas las semanas el párroco de San Juan iba a oír confesiones y decir Misa en San Marcos y una vez fuera de la parroquia encomendaba a la Legión las necesidades de los feligreses.

“Un dominico escocés fué nombrado recientemente para la

parroquia de S. Marcos. Dada su natural perspicacia y habilidad de organización pronto se dió cuenta de las posibilidades de la Legión. Bajo su inspiración los Praesidia siguen cada día con mayor pujanza.

* * * *

“El dominico que inició la Legión en S. Marcos se hizo cargo de la parroquia de San David en 1938. De los 9,000 (la mitad obreros) 5/6 partes eran católicos. Esta parroquia se diferenciaba de la de S. Marcos en que ésta está cerca de Victoria mientras que aquella no tiene ni pueblos ni villas.

“Como sacerdote de cierta experiencia llegó a creer que, con población tan esparcida como la de S. David, no era factible el establecimiento de la Legión en dicha localidad. Las subidas y bajadas hacían mayores las distancias, y por varios meses todos los años las lluvias convertían los caminos en lodozales.

“No pudiendo por sí solo satisfacer las necesidades de la parroquia, este nuevo sacerdote, al parecer un tanto imprudente, comenzó con la Legión nada menos que en la temporada de lluvias. Las lluvias caían como nunca: solo en noviembre las aguas llegaban a 40 pulgadas de altura. Los desprendimientos de tierra y los ríos desbordados habían quitado la vida a siete personas. A pesar de las tempestades los Legionarios asistían a Misa; lo mismo, a las juntas semanales vespertinas los domingos—para algunos miembros suponía esto un ir y venir de diez, doce, y hasta dieciséis millas.

“En la fiesta de la Inmaculada fué definitivamente establecido el Praesidium de Ntra. Sra. del Mar, seguido del Praesidium de Ntra. Sra. del Perpétuo Socorro en el distrito de Crochu; (2) en la fiesta de Ntra. Sra. de Lourdes; Ntra. Sra. del Buen Consejo en Vincennes (3) en la festividad de la Anunciación; Ntra. Sra. de Fátima en el distrito de Pomme Rose (4) en la fiesta de María Mediadora de todas las gracias. Antes del comienzo de los tres últimos Praesidia los miembros fundadores tuvieron varios meses de instrucción en el Praesidium de Ntra. Sra. del Mar.

“Un resumen del trabajo de los Legionarios en los primeros nueve meses es interesante: Promedio de asistencia a las juntas semanales 77%; visitas a los enfermos 791; visitas a católicos relajados para llevarles a Misa y a los sacramentos 789 (de éstos unos 60 volvieron a la práctica de oír Misa y recibir los sacramentos); 330 niños y 45 adultos fueron preparados para la Primera Comunión; visitas para arreglar matrimonios (4 matrimonios arreglados) 95; instrucciones 232; niños que volvieron a escuelas católicas 14; convertidos 10; el censo de 7,500 habitantes casi completado, y otros trabajos más que causaría monotonía referir.

* * * *

La Legión de María, decimos para terminar, es una forma de apostolado tan moderno y tan eficaz que no dudamos recomendarla con la mayor sinceridad a nuestros párrocos, si quieren tener celosos colaboradores en su labor parroquial. No deben mirarla con prevención. Es una forma de Acción Católica aprobada y recomendada por la Iglesia. No se nos oculta que algunos dirán: *otra nueva asociación como las demás*. Se equivocan. El fin, la organización, los reglamentos, la actividad de la Legión de María son excepcionalmente nobles y están en la más perfecta consonancia con las necesidades de los tiempos modernos.

Si en las parroquias principales y aun en las más humildes, pero sobre todo en las principales, funcionara bien esta nueva forma de Acción Católica pronto veríamos un resurgimiento espiritual en el pueblo que colmara nuestras aspiraciones y recompensara nuestros esfuerzos. Estudien nuestros párrocos sus reglamentos, la viabilidad de su fundación y cuando hayan llegado a convencerse de su bondad no se detengan ante los obstáculos que pusieren delante los *eternos criticones* de toda obra buena. Estos por lo general suelen ser siempre *miopes o présbitas*, nunca *normales* en su modo de ver las cosas. *Miopes*, por no ver ni considerar como buenas más que las obras que nacen y viven a su sombra. *Présbitas* por ver con demasiada claridad las dificultades que se levantan a lo lejos antes de emprender una obra digna de un esfuerzo noble. *La miopía* es por lo general en este orden de cosas *egoísmo*. *La presbicia* suele ser *debilidad*.

FR. E. SERRANO, O.P.

SECCION INFORMATIVA

NOTICIAS DE ROMA Y DEL MUNDO CATOLICO

El Santo Padre recomienda oraciones.—Su Santidad Pío XII ha recomendado recientemente al mundo católico el rezo del Santo Rosario en el mes de octubre como medio de obtener las bendiciones del cielo en favor de la humanidad tan tristemente turbada en los momentos presentes.

El Presidente de Haiti reclama servicios del clero católico.—Al tomar posesión de su cargo como presidente de la República de Haiti Mr. Lesscot declaró que: "I am going to undertake my administration asking the blessings of God and with the determination that no act of my government shall ever be in violation of the principles of the Catholic Church". Además lamentó sinceramente la falta de clero tanto indígena como extranjero en el país. Aseguró que se concederían las mayores facilidades para llenar esta necesidad. La labor de la Iglesia Católica y de las órdenes religiosas será bienvenida en la república donde tanto se puede trabajar en bien de todos.

Traslado de los restos del Padre Arintero, O.P.—El primero de julio de 1941 fué exhumado el cadáver del Padre Maestro Fr. Juan G. Arintero, O.P. en presencia del M. R. P. Provincial de los Dominicos de la Provincia de España, del M. R. P. Prior del Convento de San Esteban de Salamanca y de los PP. Getino y Menendez-Reigada. Actuó de médico forense el Dr. D. Pedro Sandoval. El traslado de la urna en que fueron depositados sus preciosos restos al convento de San Esteban fué solemnísimo. Presidió el Excmo. Sr. Obispo de Coria Dr. Francisco Barbado, O.P. En la velada que se celebró en la Universidad Pontificia de Salamanca hablaron religiosos de distintas congregaciones enalteciendo todos la noble figura del que en vida fué Maestro de la virtud. Un tren especial condujo la comitiva y peregrinos que acompañaron los restos al monasterio de religiosas de Cantalapiedra. Fueron depositados al lado derecho del presbiterio. Con esta función ha aumentado la confianza de muchos que acuden al Maestro en demanda de favores.

Congreso Católico en Hungría.—Para octubre 4 ha sido fijado el Congreso Católico que ha de celebrarse en Budapest. Además de la discusión de problemas internacionales y sociales se determinarán las líneas generales del programa de fiestas que se han de celebrar el año próximo venidero con motivo del séptimo centenario del nacimiento de la Beata Margarita de Hun-

gría, religiosa dominica que vivió en un convento de la Orden edificado a sus espensas en una isla del Danubio.

Muerte de Mons. Fortunato J. Devoto, Auxiliar de Buenos Aires.—Los centros científicos de la América Latina han sufrido una gran pérdida con la muerte de S.E. el Revmo. Sr. Obispo Auxiliar y Vicario General de Buenos Aires, Mons. Fortunato J. Devoto. La especialidad del insigne difunto fué la astronomía. Primeramente fué Director del Observatorio Astronómico de La Plata. El Gobierno de la Argentina le pensionó un curso de ampliación en la Universidad de París. El Gobierno francés le ofreció la dirección del Observatorio de Abbadie; Mons. Devoto no aceptó ante la necesidad de perder su nacionalidad argentina. Posteriormente fué Presidente del Consejo Nacional de Observatorios Astronómicos de Argentina. Al ser preconizado Arzobispo de Buenos Aires el Excmo. Sr. José María Bottaro fué nombrado Vicario General de la Archidiócesis. En diciembre 2 de 1927 fué nombrado Obispo titular de Attea y Auxiliar de Buenos Aires. A sus funerales asistieron representaciones del Gobierno y del cuerpo de diplomáticos acreditados en la Argentina.

Congreso de estudiantes en Bogota.—La última semana de julio tuvo lugar en Bogotá, Colombia, un Congreso de estudiantes católicos. El tema fundamental del Congreso fué: oportunidades y obligaciones de los estudiantes católicos en la Acción Católica. El Presidente de la República envió un mensaje a los congresistas en el que hacía resaltar las buenas relaciones que han existido entre la Iglesia y el Estado. Actualmente se llevan a cabo gestiones para la modificación del Concordato entre Colombia y la Santa Sede.

Muerte del Dr. Noyons.—Ciudad del Vaticano. Se ha anunciado la muerte del eminente Doctor Adrian Noyons, Holandés, miembro de la Academia Pontificia de Ciencias desde su fundación. El Dr. Noyons se graduó en la Universidad de Utrecht y en su calidad de profesor fundó el grupo o asociación **Veritas**. Enseñó por 16 años en Lovaina. Regresó a la Universidad de Utrecht para tomar la dirección del Instituto Psicológico de la misma Universidad al mismo tiempo que desempeñaba la cátedra de psicología experimental. El difunto profesor fué siempre muy popular entre los estudiantes a los que siempre ayudó en sus investigaciones científicas, principalmente en sus relaciones con la doctrina de la Iglesia.

Miembros de la Academia Pontificia de Ciencias.—Su Santidad el Papa Pío XII ha nombrado miembro de la Academia Pontificia de Ciencias a los Doctores Henrique da Rocha, Director del Instituto Biológico de Sao Paolo, Brasil, y Alfredo Ursprung, profesor de Botánica en la Universidad de Friburgo.

Pastoral Colectiva del Episcopado mejicano.—Para intensificar el espíritu cristiano que debe regir las actividades de las asociaciones católicas en el

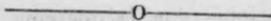
campo social y económico el Episcopado mejicano ha publicado una Pastoral Colectiva en la que se analizan los principios de la Enciclica **Rerum Novarum** en su relación con la historia de la iglesia mejicana. A pesar de las leyes de persecución que han tratado de paralizar la vida católica en la nación, dice la Pastoral, la Iglesia en Méjico no he cesado de trabajar en la solución de los problemas económicos y sociales bajo el punto de vista católico.

Semana litúrgica.—Una semana litúrgica ha sido convocada para octubre, días seis y diez, en San Pablo, Minn., Estados Unidos, bajo la presidencia del Revmo. Alcuin Deutsch, O.S.B. El tema de la semana será: *The Living Parish: One in Worship, Charity, Action.* El fin de esta semana responde al movimiento tan intenso que se nota en América en favor de la liturgia como medio de promover la vida cristiana.

Camarlengo de la Santa Iglesia.—Su Santidad ha nombrado Camarlengo de la Santa Iglesia al Emmo. Cardenal Fumasoni-Biondi, quién como tal tendrá a su cargo la administración de los bienes y propiedades de la Iglesia juntamente con el derecho de convocar el cónclave en caso de muerte del actual Pontífice.

El Convento de Carmelitas de la Encarnación de Avila, España.—Con autorización de la Santa Sede el convento de Carmelitas de la Encarnación de Avila, de donde salió la Santa Carmelitana Teresa de Jesús, despues de haber recibido dentro de sus muros incontables beneficios de Dios, para emprender las tareas de la reforma, ha pasado a ser convento de la misma Reforma, es decir Carmelita Descalzo. Con este motivo se celebraron grandes fiestas en la que tomaron parte varios prelados.

La llegada de San Pedro a Roma.—Para conmemorar la llegada de San Pedro a la ciudad eterna se preparan en Roma para el año 1943 fiestas religiosas.



NOTICIAS DE FILIPINAS

Audiencia Pontificia.—Despachos de la prensa local publicados en Manila el 21 de septiembre dicen que Su Santidad el Papa Pío XII ha recibido en audiencia privada al M.R.P. Dr. Silvestre Sancho, O.P., Rector Magnífico de la Universidad Pontificia de Santo Tomás de Manila. Recordarán nuestros lectores que al anunciar la salida del Padre Sancho para Europa decíamos que uno de los motivos de su viaje era presentar al Santo Padre la relación trienal de su administración como Rector de la Universidad, obligación que le impone la Constitución *Deus Scientiarum Dominus* y los Estatutos de la Universidad. En esta audiencia privada naturalmente que habrá tenido oportunidad para manifestar al Santo Padre los proyectos y logros de la Universidad al mismo tiempo que recibía instrucciones para llevar a feliz término la obra comenzada. Se espera que el Padre Rector regrese a Manila a fines del año en curso si los acontecimientos que se desarrollan en el mundo permiten hacer dicho viaje. Dios le proteja en medio de tantas dificultades por las que tiene que atravesar.

Cablegrama de la Santa Sede.—Con motivo de la inauguración del nuevo edificio de Educación de la Universidad de Santo Tomás se ha recibido del Eminentísimo Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades el siguiente cablegrama, que traducimos al español.

Ciudad del Vaticano

Father Tascón

Gran Vice-Canciller de la Universidad de Santo Tomás

Manila

La Sagrada Congregación de Seminarios está agradecidísima a Vuestra Paternidad y a las distinguidas personalidades que han asistido a la Bendición del nuevo edificio. El edificio para mujeres es una clara respuesta a las orientaciones de la Santa Sede por lo que se refiere a los principios de la educación católica. Esperamos nuevos triunfos y prosperidad para nuestra amada Universidad.

Card. PIZZARDO

La sección de A. C. de jóvenes estudiantes en el Palacio Arzobispal.—

El 24 de agosto se reunieron en el Palacio Arzobispal de Manila más de 400 delegados-representantes de 31 colegios y universidades no confesionales con el fin de inaugurar las actividades de Acción Católica. Celebró la Santa Misa Su Excelencia el Revmo. Sr. Arzobispo de Manila, presidiendo después juntamente con el Excmo. Sr. Obispo de Jaro el programa que tuvo lugar en el salón del trono. Entre los discursos pronunciados reproduciremos el mes próximo el precioso discurso leído por el Huesped de honor D. Fernando Sison, profesor de Ingeniería de la Universidad de Filipinas.

Nombramiento de Mons. Jovellanos.—Su Excelencia el Presidente Manuel L. Quezon ha nombrado a Mons. Jovellanos miembro del Consejo Nacional de Educación. Enhorabuena.

Función legionaria.—El día 7 de septiembre se celebró en el Hospicio de San José una velada literario-musical para conmemorar el vigésimo aniversario de la fundación de la Legión de María. Ofrecemos a nuestros lectores la Charla Legionaria pronunciada al final de la velada por el Huesped de honor. En ella podrán ver nuestros párrocos el estado floreciente en que se encuentra actualmente la Legión de María en la ciudad de Manila. Dice así.

“Los dichos populares suelen ser verdades inconcusas. Así en español decimos: **El que mucho abarca poco aprieta. La avaricia rompe el saco.** Los italianos repiten con frecuencia **fate, fate, e non parlate.**

Esto viene a enseñarnos que de ordinario se pierden muchas energías ya por querer hacer mucho de una sola vez, ya por querer encerrarlo en los egoístas límites de nuestra propia asociación, cofradía de nuestros ensueños, capillita de nuestros cuidados..., ya también por irsenos la fuerza de la espiritualidad de nuestras empresas en hablar mucho, en propagandas clamorosas, en fuegos artificiales, que duran lo que dura la centella de la primera entusiasmada impresión.

Nuestra Legión, a Dios gracias, ni ha ido por ahí ni piensa ir. Nuestra Legión de María es lo que con tanto acierto tiene dicho el Arzobispo Mons. Riberi:

“La Legión de María es:

- a) Acción Católica, **vestida de forma atrayente y seductora;**
- b) Acción Católica, tan rebosante de **vida**, que a todos gana para sí;
- c) Acción Católica, emprendida tal como la quería PIO XI, esto es: con **entera dependencia** de la Virgen Madre de Dios;
- d) Acción Católica que pone la calidad de sus miembros como punto de partida para su **fuerza numérica;**
- e) Acción Católica que se escuda:
 - 1) en **abundante** oración y abnegación;
 - 2) en una organización (de milicia) con **precisión** matemática;
 - 3) en una colaboración **completa** con el Sacerdote.

Este concepto de la Legión de María no es más que un comentario de las recias frases del mismo llorado PIO XI, el Papa de la Acción Católica:

“La Legión de María... ¡HERMOSA y SANTA OBRA! Su nombre lo dice todo... ¡Su ESTANDARTE retrata santas y sublimes cosas!”

La Acción Católica, que es vida católica, lleva en su mismo concepto una amplitud tan grande que, si no ponemos un máximo de esfuerzo por nuestra parte y un contribuir de todas formas, corre el riesgo de quedarse en pura abstracción mental.

Figuraos, sino, lo que pasa en la vida. Ante vuestros ojos se pone un paisaje de muchas millas de extensión. Veréis un conjunto hermoso; mas, el detalle, el lirio del campo, que en sí es más hermoso que todo el esplendor de Salomón, escapa a vuestra vista, a vuestro alcance.

Si yo ahora os presentara una gran partitura, perfectamente orquestada. Los Nibelungos, por ejemplo. Instrumentos músicos, los mejores. Y os ordenara tocar la pieza... Pienso que todos habríamos de taparnos los oídos, si no queríamos parar en locos.

A buen seguro me diríais, Padre, vamos poco a poco; enséñenos; comencemos por el solfeo; inspeccione nuestros esfuerzos; ensayemos a concertarnos, a unirnos. Y esto sea con la mayor frecuencia posible. Así es con el modo de obrar de nuestra Legión: es esencialmente amiga del pesadísimo y minucioso trabajo del ensayo constante. Por eso, en la Legión de María tiene la Acción Católica su **tal vez** más poderoso auxiliar; y si no es para tanto, cuando menos, uno entre los más poderosos. En ella tenemos Acción Católica **viva, atrayente hasta en el detalle, disciplinada, precisa y completa.**

Para mí su mayor encanto está en ese su **ensayar sin desfallecer, medir fuerzas, cobrarlas en sus juntas**, si fueran decreciendo. Pues, este verse y tratarse, gozar y sufrir juntos los Legionarios, rogar, orar constantemente juntos produce en ellos la verdadera hermandad, Camaradería. El ver cómo sus Auxiliares les dan generosos el firme apoyo de sus oraciones diarias, y el sentir que su Reina va siempre por delante, como buena Capitana, les da el arrojo que pasa por encima de todo y que lo rinde todo.

No en vano la Iglesia dice de la Reina de la Legión que Ella sola acabó con todas las herejías. Y en la Legión, sus quinientos mil Legionarios activos y los incontables Adjutores y Auxiliares se animan a diario con la preciosa Antífona: **Quién es ésta que va subiendo cual aurora naciente, bella como la luna, brillante como el sol, terrible como un ejército formado en batalla.** Conoce bien la Legión que siendo Cristo la Cabeza del Cuerpo Místico, su Reina es el Corazón. Y esto es lo que le da coraje, corazón para la lucha por la salvación de las almas y la expansión del Reino de Cristo.

La Legión no teme profesar su fe donde quiera le sea dado. Y la Legión pide siempre el primer puesto y el más difícil en las luchas de la Iglesia. Aprendió la Legión lo que debe ser, ya en el Calvario, en aquellos rudos legionarios romanos.

Aquellos legionarios, sin ellos saberlo, callados y al mando de su Centurión, contribuían a la obra de nuestra Redención. Esa obra que estaba perfectamente **definida** en los planes de Dios y que ellos cumplían con **seriedad** militar.

Fueron ellos el objeto de las oraciones de la Reina, la Virgen María. Fueron ellos los primeros conversos a la fe de Cristo, cuando Cristo moría de manera ignominiosa. Frutos de las oraciones de María, Madre, bajaron del Calvario siendo los primeros Legionarios de María, primeros miembros de Acción Católica, de esa Acción sencillamente sublime y atrayente que hace pública profesión de fe, cuando más rodeados de enemigos se hallan, y que se da al Apostolado de contacto personal, siempre trabajoso y recio. El Evangelio así lo dice:

Viendo, pues, el Centurión que allí estaba, cómo (Jesús) al así exclamar,

hubo expirado, dijo: En realidad de verdad que ESTE HOMBRE ERA HIJO DE DIOS. (Marc. XV, 39)

Siendo así la Legión es cosa natural que cuantos la conozcan vengán a ponerse a su servicio, formen en sus filas y se cobijen a la sombra de nuestra Enseña, nuestro Vexillum, del cual dijo PIO XI: **La imagen de María Inmaculada en su estandarte representa cosas santas y sublimes.**

Nuestro Prelado, el Sr. Arzobispo, dió ya a su Clero y pueblo el ejemplo; sintió en sí, ya hace muchos años, la atracción seductora de esta FORMA DE ACCION CATOLICA; y hoy nos tiene dicho a quienes tenemos la responsabilidad de la Legión en Filipinas:

"Para mí es un PRIVILEGIO ayudar a la Legión de Maria en cuantos modos me sea posible."

¿Qué tendrá esta Asociación para que de ella se digan cosas tales?

Aquí en Filipinas es aún muy niña, de un solo año. Y como niña se comporta. Aún no habla para el gran público. Nadie oyó de sus Comités, propagandistas de luces de Neon. La Legión abomina de eso que pudiéramos llamar **caza clamorosa**. Aún no la conocen fuera del círculo familiar. Es verdad que a los que la vimos nacer y la cuidamos y a quienes nos ha desvelado mucho nos atrae con sus gracias de niña; y es verdad que de esto participan cuatro amigos de casa, nada más. Aún nuestra Legión no ha entrado en sociedad, ni viste de largo; aun su nombre no se ha visto en la Prensa; esa tirana del gran mundo. Ni queremos que trascienda de golpe y porrazo; es muy niña.

Y queremos que se parezca a su Señor: **progresando en edad y gracia ante Dios y los hombres**. Queremos que, como su Reina, hable poco o mucho, trabaje en la Obra de la Corredención, calladita y poco a poco.

Un año tiene nuestra Legión, nada más. De su robustez dan idea los diez Praesidia que ya funcionan en Manila. Un año, y ya tiene muy mediada su primera dentición, que hilera de dienteitos se me figuran sus diez Praesidia. Ya nuestra Legión, que es encanto de sus abuelitos (sus Protectores) y familiares, puede ya por sí morder el pan duro del duro y recio apostolado de que tanto habemos menester aquí en Filipinas.

Tenemos ya un total de 81 Legionarios Activos y 855 Adjutores y Auxiliares.

Al volver la vista atrás, qué pequeños me parecen los opositores de nuestra Legión querida. Parece que veo el cuadro de la Legión de nuestra Tesslera, donde tenemos el ejército disciplinado de nuestra Señora en formación compacta, y cuatro pobres diablos que pretenden hacerle frente.

Porque la Legión en este año ha luchado como buena. Pero, su lucha ha sido más de tanteo, de medir fuerzas con el enemigo, de escaramuzas. Y siempre le ha vencido, le ha derrotado en toda la línea.

Y confiamos en el Señor y la Reina y en vuestras oraciones que para el año que iniciamos, la Legión se correrá más, mucho más: **dè Aparri hasta Joló.**

Diócesis de Bacolod, Fallecimientos.—

M. R. P. Irineo Perez, V.F. y Cura Párroco de Cadiz, Negros Occidental, murió en el Hospital de Manapla el día 24 de Agosto.

R. P. Andrés Frantilla, Cura Párroco de Bais, Negros Oriental, murió en el Hospital Holy Child de Cebu, Sept. 11, 1941.

R. P. Simeón Araujo, Cura Párroco de Caduha-an, Neg. Occidental, murió el 11 de Febrero 1941 en el Hospital de Manapla.—R.I.P.

Muerte del P. R. Pánao.—El día 8 de septiembre Natividad de la Santísima Virgen pasó a mejor vida su devoto P. Rufino Pánao de la diócesis de Tuguegarao, donde trabajó con gran celo en la salvación de las almas. Con ocasión de los pesados trabajos de su sagrado ministerio contrajo la enfermedad que le llevó al sepulcro. La diócesis llora la pérdida de tan buen sacerdote que siempre, pero sobre todo en su última enfermedad, dió pruebas de su piedad sacerdotal.

Asistieron a los funerales, además de la madre del difunto, la Comunidad de las Hermanas Franciscanas y sus educandas, el P. Rector del Seminario Central, los seminaristas de la diócesis de Tuguegarao en el Christ the King Seminary y otras personas. Terminados los funerales fué llevado el cadáver al cementerio Católico de la Loma. Presidió el Excmo. Sr. Obispo de Tuguegarao.

El P. Pánao había sido alumno del Seminario Central donde se graduó en Teología. Era también terciario dominico y llevaba el escapulario cuando se le enterró.—R.I.P.

—oo—

COMMONWEALTH OF THE PHILIPPINES
DEPARTMENT OF PUBLIC WORKS AND COMMUNICATIONS
BUREAU OF POSTS
MANILA

SWORN STATEMENT
(required by Act 2580)

The undersigned **FR. EMILIANO SERRANO PEREZ, O.P.** Editor of **BOLETIN ECLESIASTICO DE FILIPINAS** published *monthly* in spanish in Manila, after having been duly sworn in accordance with law, hereby submits the following statement of Ownership, Management, Circulation, etc., which is required by Act 2580 as amended by Commonwealth Act No. 201:

Editor, <i>University of Santo Tomas</i>	University of Santo Tomas, Manila.
Managing Editor, <i>Fr. Emiliano Serrano, O.P.</i>	University of Santo Tomas, Manila.
Business Manager, <i>Fr. Francisco Villacorta, O.P.</i>	University of Santo Tomas, Manila.
Owner, <i>University of Santo Tomas</i>	University of Santo Tomas, Manila.
Printer, <i>University of Santo Tomas Press</i>	University of Santo Tomas, Manila.

Office of publication, *University of Santo Tomas*, Manila, P. I.

Total number of copies sent to subscribers 1300

FR. EMILIANO SERRANO PEREZ, O.P.
Managing Editor

Subscribed and sworn to before me this 24th day of September, 1941, at *City of Manila*.
Affiant Res. Tax No. D8666 issued on January 21, 1941, City of Manila.

NORBERTO V. DE RAMOS
Notary Public
My commission expires Dec. 31, 1942

ORDENES

19 de Sept., 1941, a las 4:00 p.m., en la Capilla del Palacio

MANILA

TONSURA

Briccio Broce	Sem. Central	Alejandro Alto	" S. Carlos
Calixto Armas	" "	Anastasio Silvestre..	" "
Cipriano Urgel	" "	Domingo Yabut	" "
Demetrio Zeta	" "	Edilberto Cruz	" "
Francisco Mendoza..	" "	Emilio del Rosario..	" "
José Pineda	" "	Amable Pascual	" S. José
Julián Roque	" "	Aunario Bolisay ...	" "
Salvador Albuero...	" "	Fernando Mempin ..	" "
Serafin Riego de	" "	Leonardo Marquez..	" "
Dios	" "	Wilfrido Baltazar ..	" "

20 de Sept., 1941, a las 6:30 a.m., en la Capilla del Palacio

PRIMERAS ORDENES MENORES

Briccio Broce	Sem. Central	Alejandro Alto	" S. Carlos
Calixto Armas	" "	Anastasio Silvestre..	" "
Cipriano Urgel	" "	Domingo Yabut	" "
Demetrio Zeta	" "	Edilberto Cruz	" "
Francisco Mendoza..	" "	Emilio del Rosario..	" "
José Pineda	" "	Amable Pascual ...	" S. José
Julián Roque	" "	Aunario Bolisay ...	" "
Salvador Albuero ..	" "	Fernando Mempin ..	" "
Serafin Riego de	" "	Leonardo Marquez ..	" "
Dios	" "	Wilfredo Baltazar ..	" "

SUBDIACONO

Fernando Javillo ..	Sem. Central	José Salas	" S. José
Francisco Santiago..	" "	Arsenio Pineda	" "
Leoncio Lat	" "	José Manibusan ...	" "
Froilan Lim	" S. Carlos	Salomon Sebastian..	" "
José Abriol	" "	Francis Bagaze	" "
José Flores	" "		

21 de Sept., 1941, a las 6:30 a.m., en la Capilla del Palacio

ULTIMAS ORDENES MENORES

Briccio Broce	Sem. Central	Edilberto Cruz	" "
Calixto Armas	" "	Emilio del Rosario..	" "
Cipriano Urgel	" "	Amable Pascual ...	" S. José
Demetrio Zeta	" "	Aunario Bolisay ...	" "
Francisco Mendoza..	" "	Leonardo Marquez ..	" "
José Pineda	" "	Fernando Mempin ..	" "
Julián Roque	" "	Wilfredo Baltazar ..	" "
Salvador Albuero ..	" "	Anselmo Bustos ...	" S. V. D.
Serafin Riego de	" "	Aventino Batoon ..	" "
Dios	" "	Ernesto Kailen	" "
Alejandro Alto	" S. Carlos	Juan Healy	" "
Anastasio Silvestre..	" "	Panfilo Gianan	" "
Domingo Yabut	" "		

SUBDIACONO

Potenciano Ortega

DIACONADO

Telesforo Cordoba